DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 22 de Mayo de 1906 — TOMO III – Núm. 202

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 21 de Mayo de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Espalter, Cuñarro, Lenzi, Blengio Rocca, Vellozo y Berinduague.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión, ni asuntos para dar cuenta.

Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN ORDINARIA

19 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Rivas, Freire (don Tulio), Lezama, Areco, Brito, Travieso, Ponce de León (don Vicente), Carvalho Lerena, Cortinas, Magariños Veira, Berro, Fernández, Manini Ríos, Quintana (don Alberto S.), Devincenzi, Guillot, Samacoitz, Cabral, Viera, Lenzi, Otero, Canfield, Rodríguez Larreta, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Sosa, Terra, Vásquez Acevedo, Borro, Enciso, Vidal (don Alfredo), Tiscornia, Albín, Quintana (don Julián), Saldaña, Accinelli, Martínez, Massera, Pérez Olave, Ramón Guerra, Vidal (don Blas), Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Ponce de León (don Luis), García (don Luis I.), Lacoste, Oneto y Viana, Canessa, Olivera (don Félix A.), Pelayo, García (don Bernardo), Roosen, Roxlo, Sudriers, Mora Magariños, Casaravilla Vidal, Arena, Herrera y Olivera (don Lauro A.); faltando con aviso los señores: Stirling, Icasuriaga y Paullier; con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, Barbaroux, Castro y Muró, y sin aviso los señores: Lussich, Semblat, Ferrando y Olaondo y Navarrete.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Se leen las de las sesiones 27.ª ordinaria y 8.ª sin número.

—Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo, adjuntando el proyecto de presupuesto para el vapor nacional «General Flores», á fin de que dicha planilla sea incorporada al proyecto del Presupuesto General de Gastos sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad.»

—Repártase y pase á la Comisión de Presupuesto.

«Doña Luisa Duero de Díaz solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.»

—A sus antecedentes.

«Don Carlos M. Gerona y don Juan J. Insúa, presidente y secretario respectivamente de la Comisión de Procuradores constituida en la ciudad de Minas, solicitan que Vuestra Honorabilidad se sirva dar trámite y sanción al proyecto de ley presentado en 1897 por el doctor Espalter reglamentando la profesión de Procurador.»

—A la Comisión de Legislación.

«Don Eduardo González Bustamante, encargado del Museo Histórico, solicita aumento de remuneración.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio de 1906-1907.»

—Repártase.

«La Comisión de Legislación informa el proyecto de los señores diputados por el Departamento del Durazno elevando á la categoría de ciudad á la villa, capital del mismo, y á la de villa al pueblo de Sarandí del Yí.»

—Repártase.

«La misma aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando informes respecto de las conveniencias que existan para declarar oficialmente pueblo al de Nuestra Señora del Carmen.»

—Repártase.

—Hay un proyecto de ley del que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los Jueces del Crimen conocerán de los siguientes delitos:

1.° Delitos contra la patria, con excepción del artículo 112 del Código Penal.
2.° Delitos de rebelión.
3.° Delitos contra el derecho de gentes.
4.° Delitos cometidos fuera de la República y que deban castigarse en ella, y de los cometidos en mar libre, en buques mercantes que lleven bandera de la República.
5.° De todos los demás delitos que la ley penal castiga con pena de muerte ó Penitenciaría, perpetrados en cualquier punto de la República.

Art. 2.° Los Jueces Departamentales conocerán de todos los demás delitos que las leyes penales castigan con penas de prisión, destierro, suspensión, inhabilitación ó multa mayor de trescientos pesos, cometidos en el Departamento en que ejercen sus funciones.

Art. 3.° Los Jueces de Paz conocerán:

1.° De las faltas previstas por el Código Penal, perpetradas en la sección donde ejercen sus funciones.
2.° De todas las infracciones policiales, municipales, ú otras, castigadas por la ley con pena no mayor de trescientos pesos de multa ó tres meses de prisión, cometidas en la sección.

Art. 4.° La competencia se determinará en cada caso por la pena fijada en la ley de fondo á cada delito, salvo los delitos especiales que en los números 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del artículo 1.° se atribuyen á la competencia de los Jueces del Crimen. En consecuencia, no se tendrá en cuenta la disminución que pueda producirse ó el paso á una pena inferior en razón de mediar una ó más atenuantes generales.

Cuando el descenso á la pena inferior se produzca en razón de un atenuante especial que forme parte integrante del delito, constituyendo una especie menos grave, se tendrá en cuenta á los efectos de determinar la jurisdicción.

Art. 5.° Cuando, para el castigo de un mismo delito, la ley señale una pena principal y otra accesoria, la competencia se regulará por la principal.

Art. 6.° Cuando una persona deba ser juzgada por más de un delito, la competencia del asunto se fijará primando la de mayor categoría, según la naturaleza de los delitos y sus penas. Si la categoría de la jurisdicción de los Jueces que debieran intervenir es igual, y los delitos han sido cometidos en distintos territorios jurisdiccionales, será competente el Juez que haya prevenido primero en el conocimiento de alguno de los delitos.

Art. 7.° Si se tratara de delito cometido en un límite seccional ó departamental, conocerá del asunto aquel de los jueces limítrofes que interviniera primero.

Art. 8.° Cuando en el mismo proceso deban juzgarse distintas personas que por sus delitos merezcan diversas penas, la competencia se fijará con arreglo á lo establecido en el artículo 6.°.

Art. 9.° Quedan derogadas todas las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y leyes especiales relativas á la jurisdicción de los Jueces y de la Policía en materia penal.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

José P. Massera,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

El origen del proyecto de ley que someto á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, está en un extenso trabajo que hace algún tiempo publiqué en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, con motivo de una interesante consulta remitida á la dirección de esa revista, con la cual se acompañaba una bien concebida y fundada exposición, hecha por un Teniente Alcalde y un Juez de Paz del Departamento de Florida al Tribunal de Justicia rogándole adoptase una resolución que pusiese término al desorden existente en lo que atañe á la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia criminal.

Como los términos de esa consulta y los de mi contestación contienen los indispensables fundamentos para ilustrar á la Honorable Cámara acerca del pensamiento que me ha impulsado á presentar el adjunto Proyecto de Ley, me limito á reproducirlo á continuación.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—En la sesión anterior, sin número, y en esta sesión, se ha dado cuenta de dos minutas de comunicación al Poder Ejecutivo aconsejadas por la Comisión de Legislación: una sobre el proyecto que declara pueblo á Punta del Este, y otra sobre el proyecto que declara pueblo á Nuestra Señora del Carmen, del Durazno.

Como son de suma facilidad, yo mocionaría para que se trataran sobre tablas esas dos minutas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ponce de León, está en discusión.

Señor Manini Ríos—Voy á hacer moción, señor presidente, á fin de que se trate sobre tablas el asunto que creo que no va á dar lugar á debate en el seno de la Cámara....

Señor Presidente—Si el señor diputado no ve inconveniente, la haré tan pronto se resuelva la del señor diputado Ponce de León.

Señor Manini Ríos—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ponce de León.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—La Comisión de Legislación se ha expedido en el proyecto presentado por los señores diputados por el Durazno, doctores Quintana y Terra, y el que está haciendo uso de la palabra, en virtud del cual se declara villa al pueblo Sarandí del Yí y ciudad á la villa del Durazno.

El asunto es de sencilla resolución, como dije, y además tiene relativa urgencia porque entiendo que la población del Durazno va á celebrar una fiesta, con motivo del aniversario de su fundación, en el mes próximo, y que desearía toda ella tener ya consagrada su nueva denominación en ocasión de celebrar esa fiesta, que va á coincidir con la inauguración de un gran progreso local, como es el del servicio de la luz eléctrica.

Por esa razón, y á fin de que el Honorable Senado tenga tiempo de sancionar el proyecto antes de la fecha indicada, me permito hacer moción para que el asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.) — La Comisión de Peticiones se ha expedido en una solicitud de doña Ercilia V. de Fraga, solicitando la devolución de algunos antecedentes que acompañó en su petición anterior.

Como la Mesa le ha dado el trámite de que se reparta, y como es un asunto de tan fácil resolución, creo que sería preferible tratarlo sobre tablas.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi — He visto en la crónica parlamentaria del Senado, que aquel Honorable Cuerpo sancionó, con una pequeña modificación, el proyecto de ley que pasó de esta Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo á invertir la cantidad de 50.000 pesos en semillas, para distribuirlas entre los agricultores.

Como la modificación es insignificante y beneficiosa, si el Senado hubiera pasado ese asunto á la Cámara—lo que no sé, porque no atendí bien si se dió cuenta de él....

Señor Presidente—Ha sido remitido por el Honorable Senado, y se dió cuenta de él en la sesión anterior.

Señor Lenzi—En ese caso yo haría moción para que se tratara sobre tablas en la presente sesión, porque es de verdadera urgencia.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lenzi, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Figura en octavo orden, en los asuntos á tratarse por la Honorable Cámara, el asunto referente al «Campo de Aclimatación» en Paysandú.

El 27 del corriente vence el plazo de cuatro meses que el Poder Ejecutivo ha acordado al referido «Campo de Aclimatación», para que gestione del Cuerpo Legislativo las franquicias necesarias. Si no se sancionan antes de la fecha indicada dichas franquicias, sería una ley completamente inútil la que se dictaria.

Es por esta razón fundamental, que me permito solicitar que se trate, después de los demás asuntos que ha indicado la Honorable Cámara para tratar en la sesión de hoy, y del que está en primer término, el relativo al «Campo de Aclimatación».—(No apoyados.)

Señor Presidente—La Mesa no ha oído que haya sido apoyada esta moción.—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El Poder Ejecutivo, señor presidente, ha cumplido con el compromiso contraído con la sociedad «Campo de Aclimatación», enviando ese asunto á la consideración del Cuerpo Legislativo. Este no puede tener plazo fijo para tomar una resolución al respecto.

Lo mismo que la tome dentro de cuatro, de cinco ó de seis meses, tienen que estar suspendidos los efectos de ese decreto hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva el asunto.

Por consiguiente, no se ocasionará perjuicio de ningún género á esa institución por el hecho de que la solución de él sea después de la fecha á que se ha referido el señor diputado por Paysandú.

Ese asunto, señor presidente, fué ampliamente debatido en discusión general. La Cámara se ha apercibido de los inconvenientes que su sanción ofrece, y debe, por consiguiente, dejar que siga el curso natural la orden del día, dando preferencia á otros asuntos más urgentes y más importantes para los intereses generales del país, que ese asunto de mero interés particular.—(Apoyados.—No apoyados.)

Señor Tiscornia—Yo no puedo acompañar al señor diputado Quintana para que se trate en esta sesión el asunto á que él hace referencia y que conozco por la laboriosa discusión que se produjo á su respecto cuando se trató en general; pero discrepo con el señor diputado por Minas en cuanto á que ese no sea un asunto de interés general; yo creo que el «Campo de Aclimatación» es una necesidad sentida para la ganadería nacional.—(Apoyados.)

—De modo que si es verdad que el Poder Legislativo no puede tener plazo fijo para tratar sus asuntos, también es verdad que debe apresurarse á despacharlos con la mayor prontitud.

En ese sentido yo modificaría la moción del señor diputado Quintana, en el sentido de que se ponga en primer término en la sesión próxima el asunto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Acepto la modificación del señor diputado, pues era lo que iba á proponer en el caso de no ser aceptada la que primeramente había hecho conocer á la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados.)

—Está en discusión la moción del señor diputado Quintana, con la enmienda del señor diputado Tiscornia.

Señor Otero—Me parece que el señor diputado doctor Rodríguez ha hecho una afirmación que no está de acuerdo con la solución de la Cámara. Desde el momento que aprobó este asunto en general, decidió que quería ocuparse de él; no decidió que tenía inconvenientes que implicaban el aplazamiento del asunto.

De manera que el punto fundamental de que la Cámara quiere ocuparse de esta cuestión, está resuelto.

Ahora queda el segundo punto:—¿cuándo debe ocuparse de él. Entiendo que, con arreglo al Reglamento, este asunto ya debía figurar en la orden del día, porque ha pasado una sesión de por medio.

Señor Lenzi—Figura en la orden del día, pero es que no está en primer término.

Señor Otero—Ahora, que sea sobre tablas, no veo un motivo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que el señor diputado Otero no ha oído mis palabras, porque yo no me he opuesto á que se trate el asunto.

Señor Otero—... pero podría tratarse en primer término en la sesión inmediata, tanto más cuanto que existen nuevos hechos, que el señor diputado Quintana me ha comunicado y que creo contribuirán á convencer á la Cámara para tomar una resolución rápida,—hechos que colocan este asunto en terreno equitativo y responden á las principales objeciones que se han hecho en contra.

De manera que yo acompañaré también la moción que acaba de hacer—para que este asunto sea tratado en primer término en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana, con la modificación del señor diputado Tiscornia—para que la discusión particular del proyecto relativo al «Campo de Aclimatación»—tenga lugar en primer término en la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Ruego al señor presidente recomiende á la Comisión de Legislación que estudie el asunto sobre reglamentación de la procuración.

Se hacen gestiones de todas partes—y yo he sido visto en ese sentido—para que ese asunto se considere en la Cámara; y me parece que es digno de deliberación.

Por ese motivo es que hago el encarecimiento que dejo formulado.

Señor Presidente—Se invita á la Comisión de Legislación á prestar atención preferente al asunto á que acaba de referirse el señor diputado Tiscornia.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las minutas de comunicación aconsejadas por la Comisión de Legislación, por su orden.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación, para mejor expedirse en el Proyecto de Ley presentado por los señores representantes doctor Martín Suárez, don Julio M.ª Sosa y don Juan de Dios Devincenzi, declarando oficialmente pueblo Ituzaingó al caserío existente en Punta del Este,—Departamento de Maldonado—os aconseja prestéis vuestra sanción á la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación, solicitándole informes respecto de las conveniencias económicas y administrativas que puedan existir para declarar oficialmente pueblo del Departamento de Maldonado, con el nombre de Ituzaingó, á la agrupación de casas que se ha ido formando en la Punta del Este de dicho Departamento.

Despacho de la Comisión, 16 de Mayo de 1906.

Aureliano Rodríguez Larreta.
Adolfo H. Pérez Olave.
Alvaro Guillot.
José P. Massera.

En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores representantes por el Departamento del Durazno, han solicitado la declaración oficial de pueblo para la agrupación de casas conocida por Nuestra Señora del Carmen, de aquel Departamento.

Vuestra Comisión, antes de expedirse sobre el fondo de este petitorio, desea conocer la opinión del Poder Administrador, sobre si existen ó no conveniencias de que se haga por ley esta declaración, desde que la categoría de pueblo impone aumento en los servicios públicos y por consiguiente aumento de gastos.

Os aconseja, por lo tanto, prestéis vuestra aprobación á la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Diríjase comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándosele informes sobre las conveniencias económicas y administrativas que puedan existir para declarar oficialmente pueblo á la agrupación de casas conocida por Nuestra Señora del Carmen, sita en el Departamento del Durazno.

Sala de la Comisión, Mayo de 1906.

Vicente Ponce de León.
Adolfo H. Pérez Olave.
José P. Massera.
Aureliano Rodríguez Larreta
Alvaro Guillot.

En discusión particular.

Si no se observa, se votará. Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación no encuentra ningún inconveniente en que se eleve al rango de ciudad á la villa del Durazno y al de villa al pueblo del Sarandí del Yí, desde que por nuestra legislación ello sólo importa una declaración honorífica que no causa ningún gravamen al erario público.

No sucede lo mismo con la declaración de pueblo á la agrupación de casas conocida por Nuestra Señora del Carmen, que estimo conveniente informarlo por separado y como medio de no demorar la sanción de este proyecto.

Os aconseja, por lo tanto, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase á la categoría de ciudad á la villa del Durazno y á la de villa al pueblo del Sarandí del Yí.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo expedirá el título correspondiente á la ciudad del Durazno.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1906.

Vicente Ponce de León.
Adolfo H. Pérez Olave.
José P. Massera.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alvaro Guillot.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee el artículo 2.°.

En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, considera que debe accederse á lo solicitado por doña Ercilia V. de Fraga, referente á la devolución de los antecedentes que acompañó al solicitar de Vuestra Honorabilidad aumento de la pensión que goza como viuda del ayudante don Manuel Fraga, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Devuélvanse á doña Ercilia V. de Fraga los documentos presentados al solicitar aumento de pensión, dejándose constancia en la carpeta respectiva de la entrega de aquéllos á la interesada.

Sala de la Comisión.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.
Vicente Borro.

En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léanse las modificaciones del Honorable Senado relativas á la adquisición de semillas de trigo.

(Se lee lo siguiente:)

«Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos oro, en la adquisición de buena semilla de trigo, cuyo origen y procedencia garanticen el resultado de su cultivo en las zonas agrícolas de la República.

Art. 2.° El mismo Poder constituirá una Comisión Especial, presidida por el Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, que será la encargada de adquirir la referida semilla y de proceder á su venta ó cesión á los agricultores, en las condiciones que crea oportuno fijar el Ejecutivo.

Art. 3.° La suma que quede como liquidación de las ventas y permutas efectuadas según el artículo anterior, será destinada anualmente por la Comisión Especial á los fines expresados en ese mismo artículo.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 5.° Comuníquese y publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 16 de Mayo de 1906.

EMILIO AVEGNO,
Primer Vice Presidente.

M. Magariños Solsona,
Primer Secretario.

—La modificación del Honorable Senado se refiere al artículo 3.° aditivo que se ha leído.

En discusión particular la modificación del Honorable Senado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de los señores diputados Manini y Areco.

Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, ya me quedaba muy poco ó nada que decir. Creo que había llegado á demostrar que el nuevo impuesto de medio por ciento que proyectamos el doctor Areco y yo iba á pesar con bastante lenidad sobre los habitantes del país, y sobre todo, sobre aquellas clases que deben ser económicamente más atendidas: son las clases pobres y consumidoras. Digo, *nuevo impuesto*, y me parece que digo mal, porque en rigor, el doctor Areco y yo no proyectamos ningún impuesto nuevo; al contrario; á lo que tendemos es á la disminución, á la rebaja, á darle mayor suavidad á un impuesto ya sancionado por las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Es ley de la Nación el nuevo impuesto de 1 °/o á las mercaderías de tránsito y á las que vienen para el consumo; y á lo que tendemos los proyectistas, es simplemente á rebajarlo á la mitad en lo que se refiere al consumo, y á suprimirlo totalmente en lo que se refiere al tránsito.

Me había referido en la sesión anterior á los nuevos gastos que deberán incluirse en el presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo, á fin de poder, pues bien de un lado las erogaciones públicas, y del otro los recursos con que contará la Nación.

Sin duda que el más importante, y tal vez el que tiene un destino más noble de todos esos gastos, es el que tiende á liberar á los empleados públicos de los impuestos del 10 y 5 °/o,—que uno desde el año 90 y otro desde el 98, pesan sobre sus sueldos.

Pues bien: si este proyecto, en su artículo 2.°, tal cual lo hemos presentado mi compañero el doctor Areco y yo, no llegara á sancionarse, se conseguirá impedir que la liberación de impuestos á los sueldos de los empleados públicos, se haga totalmente extensiva.

Es un poco difícil que el *superávit* del presupuesto en los ejercicios futuros, pueda dar la cantidad de 600 ó 700.000 pesos, que es necesaria para poder atender la nueva carga que se originará con motivo de esas liberaciones. Es bastante probable que el remanente que pueda destinarse á esa noble iniciativa, alcance apenas á 400 ó 500.000 pesos. Con ese remanente podrían liberarse, sin duda, los sueldos menores de 200 ó 150 pesos de la Administración Pública, ó suprimirse á todos los empleados de la Nación el 10 °/o ó el 5 °/o,—uno de los dos impuestos, nada más.

Pero si todavía causamos á nuestro presupuesto de gastos un déficit de 100.000 pesos más, por concepto de la Reforma Diplomática y Consular, vamos á dar motivo á que, en lugar de que sea 400 ó 500.000 pesos la cantidad destinada al proyecto de supresión de los impuestos á los sueldos de los empleados públicos, se rebaje en 100.000 pesos más. Luego, serán menos los empleados públicos que gozarán del beneficio de la supresión de impuestos; ó luego, será en menor cantidad que los mismos empleados públicos vendrán á salir beneficiados con la liberación ante dicha.

Yo, por el momento, señor presidente, no tengo nada nuevo que agregar, reservándome, por si es necesario, contestar en adelante algunas observaciones que puedan hacerse.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Comprendo, señor presidente, que la Cámara debe estar fatigada de oir argumentar hace días, en pro y en contra, sobre el nuevo impuesto que aconsejan crear los señores Areco y Manini.

Señor Areco—No, no es nuevo: nosotros pedimos la reducción.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Aunque digan lo contrario los proyectistas, la ley que ha votado la Cámara no está aún promulgada, y...

Señor Manini Ríos—Hay un impuesto que nosotros vamos á rebajarlo á la mitad.

Señor Ponce de León (don Vicente)—... Podría vetarla el Poder Ejecutivo. Lo regular sería que hiciera eso, después de habernos anunciado que no estaba conforme con la ley en esa parte, porque el Poder Ejecutivo ha anunciado eso en su Mensaje, ó por lo menos ha dicho que iba á proponer una modificación, que más ó menos es la misma que proponen los señores Areco y Manini.

Así que, en el fondo, es un nuevo impuesto...

Señor Areco—Podríamos contestar á eso...

Señor Manini Ríos—Es reducción de un impuesto.

Señor Areco — Creamos un impuesto nuevo, pero derogamos una ley que crea un impuesto mayor.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente; pero crean un impuesto nuevo, que nadie sabe si será mayor ó menor que el anterior.

Decía, señor presidente, que á pesar de que la Cámara está cansada, yo deseaba agregar algunas palabras sobre este asunto, no sólo para dar el fundamento de mi voto, que será contrario al artículo 2.° del proyecto que está en discusión, sino porque tengo la pretensión de decir algo nuevo.

Me explico, señor presidente, que el Cuerpo Legislativo se preocupe y se apresure á crear y votar impuestos nuevos en momentos que las finanzas públicas pasen por angustias. Recuerdo que en la administración del doctor Julio Herrera y Obes, una ó dos veces se reunió la Cámara en sesión secreta para tratar asuntos de esta naturaleza: creación de impuestos,—pero la Cámara los trataba después de oír la lectura del Mensaje en que el gobierno hacía saber la situación angustiosa del erario público...

Señor Manini Ríos—Porque eran impuestos graves.

Señor Ponce de León (don Vicente)—... pero yo no me explico que la Cámara pueda tratar de crear un impuesto nuevo, en momentos en que conocemos por un Mensaje del que se ha dado lectura y que ha merecido una Minuta de aplauso del Cuerpo Legislativo, en que el Poder Ejecutivo comunica el estado floreciente de las finanzas, en que hace saber que tendremos un *superávit* en efectivo de 400.000

pesos, sin contar los quinientos y tantos mil pesos que producirá la conversión de deudas.

En esas condiciones, me parece que lo lógico sería ensayar las tarifas consulares que ha votado el Cuerpo Legislativo, y ver el resultado que esas tarifas van á dar; resultado que, según me decía un fuerte comerciante de esta plaza, va á sorprender al Poder Ejecutivo.

El señor Manini, después de estirar mucho los gastos, llegaba á la conclusión de que el déficit por concepto de gastos consulares y diplomáticos que tendría que atenderse de rentas generales, oscilaría alrededor de cien mil pesos. Para llegar á eso, olvidaba un rubro que le hicimos notar en un aparte el doctor Rodríguez Larreta y yo, sobre lo que pagarán las facturas de acuerdo con el arancel, y de acuerdo con este proyecto, que no deroga esa parte y que dijimos que pasaría de 40.000 pesos. Ni entonces ni ahora, en las palabras que ha agregado en la sesión de hoy, el señor diputado Manini toma en cuenta esa observación, que por lo pronto, ya hace reducir su cálculo en más de 40.000 pesos, me parece...

Señor Manini Ríos — Pero, en cambio, era un cálculo erróneo. Con esos 40.000 pesos quedaría equilibrado el déficit. Según el cálculo que debería haber hecho, debería rectificar mis cálculos anteriores.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Voy á demostrarle, si me escucha el señor diputado Manini; voy á demostrar que ni se necesita el nuevo impuesto, ni va á haber ese déficit de 40.000 pesos, y que por el contrario va á resultar un *superávit*...

Señor Manini Ríos—Mejor.

Señor Ponce de León (don Vicente)—... Me parece, recogiendo una observación que hacía el señor diputado Martínez en una interrupción, que muy mal deben andar las finanzas, y muy mal deben andar los proyectos esos de rebajar el 10 y 5 % á los sueldos de los servidores del Estado de que nos hablaba el señor diputado Manini en la sesión de hoy, si el Poder Ejecutivo no pudiera atender con rentas generales 50 ó 60.000 pesos que pudiera resultar de déficit, pero tengo la pretensión, señor presidente, de demostrar que con las tarifas consulares que ha aprobado el Poder Legislativo no se va á producir déficit de ninguna naturaleza.

He compulsado un cálculo que he hecho, con comerciantes fuertes de esta plaza y veo que me pongo todavía en un terreno bajo, sobre todo en algunos rubros.

Arranca del mismo cálculo que insinuó el señor diputado doctor Rodríguez Larreta, aprovechando un trabajo publicado en el Boletín de la Cámara de Comercio Francesa, subsanadas algunas omisiones y pequeñas equivocaciones que noté existían. Está basado sobre el movimiento de entradas marítimas que hubo en 1903, según los datos que proporciona el Anuario Estadístico publicado hace pocos meses.

En 1903 llegaron á la República:

«Vapores de ultramar, 1095 cargados y 83 en lastre.

«Vapores de los ríos, 1786 cargados y 1002 en lastre.

«Veleros de ultramar, 132 cargados y 41 en lastre.

«Veleros de los ríos, 858 cargados y 1841 en lastre».

Tomando como base estos datos que, como he dicho, saco del Anuario, y aplicando á ellos los distintos rubros de las tarifas consulares, veamos los resultados aproximados á que llegamos:

«Por registrar y visar el manifiesto de carga en el puerto de salida, 2881 navíos cargados, de 750 toneladas cada uno, importarían 2.160.750 toneladas, que á 0'02 por tonelada serían 43.215 pesos.

«132 veleros de ultramar á 750 toneladas 65.000 toneladas.

«858 veleros á 100 toneladas, uno con otro 85.800 toneladas, ó sea...

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

... ¿Y ahí cuenta el cabotaje, por nuestros puertos del litoral?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cuento veleros de los ríos.

Señor Rodríguez Larreta — Eso viene después.

Señor Manini Ríos—Supongo que eso no tiene el impuesto consular.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Todos ellos entran, todos los que he enumerado, que son todos los que da el Anuario...

Señor Manini Ríos—¿Cómo van á entrar cuando vienen directamente de puertos de la República, haciendo comercio interior? Entran por lo menos al puerto de Montevideo diez veleros diarios.

Señor Rodríguez Larreta—Los que entran del extranjero.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Claro está que los veleros á que se refiere el señor Manini no entran en el cálculo, como no entran en las cifras del Anuario; son los que he dicho, los llegados del extranjero, no los salidos de los puertos de la República.

Señor Rodríguez Larreta—El tonelaje argentino, del Paraguay, etc.

Señor Manini Ríos—Habría que hacer esa aclaración.

Señor Areco—¿Y el tonelaje lo saca del Anuario?

Señor Ponce de León (don Vicente)—El tonelaje lo saco de los cálculos de donde debe sacarse, basados en los datos del Anuario.

Señor Areco—Usted no puede calcular que los veleros de ultramar tengan un tonelaje tan chico. Es un cálculo á ojo de buen cubero.

Señor Manini Ríos—Si tienen 16 toneladas las balandras chicas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Las menos.

Señor Rodríguez Larreta—Son buques entrados, según el Anuario de 1903.

Señor Manini Ríos—El Anuario creo que no distingue.

Señor Rodríguez Larreta—Habrá de todo tonelaje.

Señor Ponce de León (don Vicente—Los vapores, por ejemplo, que hacen el servicio de Gualeguaychú á Fray Bentos y que son chicos, no entran en el Anuario, no están comprendidos en estos cálculos, porque esos buques hacen sus operaciones en aguas orientales, con los buques de la carrera á Buenos Aires, pero rara vez establecen relación con nuestros puertos, por cuya razón no figuran en el Anuario, ni entran en mis cálculos.

Decía, señor presidente, que esa partida de los veleros nos da 3016 pesos.

«Por certificar la salida en lastre de 1085 vapores de más de 500 toneladas, á 5 pesos cada buque, 5425 pesos.

«Idem de 1882 veleros, de diversos tonelajes, á 3 pesos cada uno»... La ley fija varios precios, según tonelaje; yo he calculado á 3 pesos cada uno, que no es exagerado... 5646 pesos.

«Por registrar y visar el manifiesto de carga en dos puntos de escala de 1095 vapores de ultramar y 99 vapores del Paraguay ó sean 1194 vapores de 750 toneladas á 1 centésimo por escala y por tonelada, 17.910 pesos.

«Por registrar y visar el manifiesto de pequeños bultos, 2881 vapores, más 990 veleros: 3871 navíos á 2 pesos, 7742 pesos.

«Por visar y legalizar los recibos de pequeños bultos, 3871 navíos»...—Debo advertir que un manifiesto de pequeños bultos puede encerrar y comprender variedad de recibos.

He hecho el cálculo valiéndome de un agente de vapores, y éste me ha dicho que no exagero si pongo por cada manifiesto veinte recibos. Los pequeños bultos que vengan con declaración de valor, pagarán un peso por recibo. Yo calculo que esos serán los menos—y aplico las tarifas más bajas, que son las que corresponden á los pequeños bultos sin declaración de valor, cuyos recibos pagarán 20 centésimos. En ese caso serían, para el cálculo que hago, 77.720 recibos á 20 centésimos, 15.544 pesos.

«Por visar y legalizar la patente de sanidad de 6.838 navíos cargados ó en lastre, en el punto de salida, á un peso, 6.838 pesos; 1.194 navíos en dos escalas á 1 peso 2.388 pesos.

«Por dar una patente de sanidad, á dos pesos»... que ahora la darán los cónsules... 18.452 pesos.

«Por legalizar la lista de pasajeros llena ó en blanco, á dos pesos buque, y en las dos escalas, 18,452 pesos.

«Por legalizar la lista ó rol de la tripulación á dos pesos lista, 18.452 pesos.

«Por visar ó legalizar los conocimientos»... Para saber el número de los conocimientos tenemos que recurrir al cálculo.

Hay vapores, como el «Arabian», que acaba de llegar, que ha traído 166 conocimientos;—hay otros que traen menos.

Yo pregunté á un fuerte agente de vapores de esta plaza si haciendo un cálculo de cuarenta conocimientos por buque, sería exagerado.—Me decía que me quedaba muy bajo.

Sin embargo, he hecho el cálculo sobre cuarenta conocimientos y sobre los 915 navíos de ultramar, nos daría 36.600 conocimientos.

Hay otros buques, como los carboneros, como los que traen madera, que solamente traen un conocimiento porque vienen con cargamento completo.

Hay otros vapores, los que hacen el movimiento comercial entre Buenos Aires y Montevideo, que indudablemente traen menos conocimientos, y otros, como los vapores que vienen de tránsito de Buenos Aires y van para Europa, que no traen ninguno.

Por consiguiente, mi cálculo lo he distribuído en la siguiente forma: 915 navíos de ultramar á 40 conocimientos cada uno, 36.600.

Ciento ochenta carboneros ú otros á un conocimiento, y 180.

Setecientos ochenta y seis de Buenos Aires á diez conocimientos, 7.860.

Novecientos noventa veleros á cinco conocimientos, 4950; ó sea un total de conocimiento de 49.590, que, á un peso de juego, nos darían 49.590 pesos.

Viene después la certificación de facturas, que el señor diputado Manini había olvidado.

El proyecto de los señores diputados Areco y Manini sólo deroga el 1 por ciento que imponía la tarifa consular á las facturas que pasaban de 200 pesos. Hasta una cantidad de 200 pesos pagarán, según el proyecto sancionado el otro día, 1 peso, y lo seguirán pagando porque el proyecto que nos ocupa en estos momentos no habla de eso.

Podría calcular mayor número de facturas que el número de conocimientos que he dado, porque no siempre un conocimiento supone una factura: hay casos en que un solo conocimiento da lugar á tres ó cuatro facturas.

Un comisionista ó representante de una casa europea puede recibir, por encargo de varios comerciantes de Montevideo, una cantidad de mercaderías que traerán un solo conocimiento, porque vienen dirigidas á él; pero como éstas ya están vendidas en Montevideo á varios comerciantes, pueden traer varias facturas, una correspondiente á cada uno de los comerciantes á quienes están destinadas.

Sin embargo, para no equivocarme, porque creo que aprobado todo esto las facturas vendrán una por cada conocimiento, he calculado que no existe más que una factura por conocimiento, y me daba 49.590 facturas á un peso, 49.590 pesos.

La traducción del manifiesto, que es otra partida, he calculado 2000, á peso por traducción, 2.000 pesos.

Nos daría, por consiguiente, sumando todas esas partidas, $ 264.260.

El cálculo á que llegaba el señor diputado Manini, cálculo á mi juicio exagerado, suponía que lo que tendrían que atender las nuevas tarifas, sería alrededor de $ 255.000.

La Comisión de Hacienda, me parece que llegaba á $ 236.000, porque rebajaba algunas partidas que el señor diputado no ha querido rebajar.

Señor Manini Ríos—Que en rigor no deben rebajarse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que deben.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Que deben rebajarse, porque, por ejemplo, los $ 7.000 que el señor diputado no rebajaba, destinados á publicaciones, como lo decía muy bien el miembro informante de la Comisión de Hacienda, doctor Gregorio L. Rodríguez, no puede ser sino un gasto de una sola vez. El señor diputado Manini decía que este gasto se reproduciría, que había que dejar estos $ 7.000 porque el Ministerio de Relaciones Exteriores se veía obligado á hacer nuevas publicaciones; pero en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no se han tenido en cuenta en ninguno de estos cálculos, porque son permanentes, hay partidas destinadas á esto...

Señor Manini Ríos—¿Y de cuánto?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Hay 5.000 pesos para gastos extraordinarios, si no me equivoco...

Señor Martínez—Son, entre todas, pesos 26 350.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Veinte y tantos mil pesos, hay 18.000 para eventuales...

Señor Manini Ríos—Sí, pero eso no se va en publicaciones.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero son partidas que existen.

Señor Martínez—Ahora sucede que la plata se nos va así, tan ligero, después de tantas economías!

Señor Manini Ríos—Es claro!—Es sabido que para hacer una buena propaganda, hay que hacer publicaciones. No se va á sacar de eventuales los 7.000 pesos que el señor diputado Martínez, que ha sido Ministro, sabe que se necesitan.

Señor Ponce de León (don Vicente)—En esas condiciones, en lugar del medio por ciento, proponga el uno ó el dos por ciento, y producirá más y habrá más dinero; pero me parece que no tratamos de eso sino de no crear nuevos impuestos, que siempre son odiosos, y mucho más en épocas de prosperidad como esta.

Señor Manini Ríos—Si de lo que estamos hablando es de la rebaja que el señor diputado está haciendo á los cálculos hechos anteriormente!

Señor Ponce de León (don Vicente)—De todas maneras, señor presidente, resultaría de los cálculos hechos por mí, que no se necesitaría el nuevo impuesto; cálculos, por otra parte, que me parece difícil puedan destruirse, porque hay varias partidas de las expuestas, que casi resultan matemáticas, que son las del tonelaje, la de los conocimientos y la partida de las facturas,—estas dos últimas calculadas muy bajas,—que dan cantidades muy respetables. Todo eso, sin contar las demás que existen en el Arancel Consular y que no han entrado en ninguno de los cálculos hechos.

Y al hablar de partidas que no han sido consideradas, no me refería solamente á la que recordaba el doctor Rodríguez Larreta, de la función notarial y administrativa que desempeñan los Cónsules, y que producen emolumentos de relativa importancia, que el señor diputado Manini despreciaba por insignificantes; me refería á otros rubros que deben producir algo: los manifiestos suplementarios, que no han sido calculados, algo dan, no diré que mucho, pero puedo afirmar que una gran parte de los vapores que vienen de Inglaterra, traen manifiestos suplementarios. Son cargas que reciben en el último momento, después de despachado el buque y que requieren un manifiesto especial, por el que se paga cinco pesos.

Después, tenemos el cambio de bandera, que también, aunque no mucho, algunos centenares de pesos da. En 1903 eso sólo hubiera producido doscientos y tantos pesos, que agregados á otros doscientos de otros rubros, suman miles.

La introducción por tierra, difícil de calcular porque ignoramos el movimiento comercial por la frontera con el Brasil, también está gravado por el arancel. Diez cargueros ó una carreta cargada pagan un peso, así como pagan dos pesos cada cien animales vacunos ó fracción vacuna que pasen al traves del Río Uruguay.—Todo eso no ha entrado en el cálculo que yo he hecho y que hizo el doctor Rodríguez Larreta.

Y el resultado—son cantidades que podrían tomarse en cuenta para no hacer mucho caso del argumento que hacía el señor diputado Manini referente á los puertos donde no existe Cónsul de profesión sino Cónsul honorario, y que por consiguiente, lo que produzcan los aranceles, parte corresponde á ese Cónsul.

El señor diputado Manini recordaba algunos puertos. Yo he tenido el trabajo de ir á ver, en 1903, el movimiento habido por esos puertos que él citaba. Citaba, por ejemplo, el puerto de Punta Arena. Pues en 1903, de Punta Arena no entró más que un vapor cargado; me parece que esto no habría de disminuir ni de aumentar...

Señor Manini Ríos—¿En 1903 un solo vapor cargado?

Señor Ministro—Pasan por Punta Arena todos los vapores de la línea del Pacífico.

Señor Manini Ríos—Que traen y llevan carga. Será algún vapor directo...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Entonces está equivocado el Anuario.

Señor Ministro—Todos esos buques pasan por Punta Arena y reciben sus documentos consulares en ese puerto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo creo que habrá aumentado el movimiento de Punta Arena desde el año 1903 acá, pero también ha aumentado...

Señor Ministro—Actualmente, los últimos vapores que han pasado por Punta Arena han traído sus documentos consulares, y todos los que vienen de la línea del Pacífico tocan en ese puerto.

Señor Manini Ríos—Es claro.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente; mis cálculos los basaba con los puertos de arranque; y cuando hablaba de escalas he calculado dos por cada barco y me he quedado muy corto.

Señor Ministro—Todas las procedencias de Chile y Perú tocan en Punta Arena y traen sus documentos consulares á Montevideo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No lo niego. Esos son puertos de escala. Yo he calculado dos para un número reducido de vapores y la mayoría de los barcos que llegan al país, tienen más de dos escalas.

Por consiguiente, sin perjudicar mi cálculo, caben esos puertos, donde no existen Cónsules de carrera.

Señor Manini Ríos—El error del cálculo del señor diputado, se explica.

Señor Ponce de León (don Vicente)—En una palabra, los puertos que citaba el señor diputado, que eran Punta Arena, Malvinas, Gallao, Talcahuano, Coronel, Corumbá, Villa Concepción, Villa Pilar, Bahía, Boston y New Port, de todos ellos llegaron 81 buques cargados y 30 en lastre en 1903.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

El error del señor diputado proviene de que ha tomado los datos del Anuario.

Es claro que el Anuario no indique los buques sino tomándolos del puerto de salida; pero es claro que el Anuario—porque sino daría una cantidad de buques ficticia

—no indique los puertos de escala, muchos de esos puertos que cité en la sesión anterior como puertos de escala.

Por consiguiente, han sido otros los puertos de salida.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Perfectamente: si esto no es desfavorable á mi tesis; al contrario, todo eso favorece mis cálculos.

Señor Manini Ríos—No favorece sus cálculos eso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Fíjese que yo he calculado pára un número determinado de vapores sólo dos escalas, cuando la mayoría de ellos hacen más de dos escalas.

Por consiguiente, en las escalas que yo no he calculado entra todo lo que dice el señor diputado Manini, y además siempre habría que rebajar la mitad, porque una mitad la recibirían los Cónsules y la otra mitad el Estado.

Yo he calculado como puertos de escala dos solamente, para 1095 vapores de ultramar y 99 del Paraguay. Es todo lo que yo he calculado que hagan escala: los demás doy de barato las escalas que puedan hacer.

Fíjese en ese enorme margen; no calculando todas las escalas que puedan hacer, todo resulta utilidad para esos rubros: He puesto solamente 1095 de ultramar y 99 del Paraguay, que puedan hacer dos escalas, que algunos hacen muchas más, y aunque haya Cónsules honorarios en las escalas que yo no he calculado, no destruye con ello los cálculos que he hecho; al contrario, los favorece, porque la mitad de los aranceles de esas escalas vendrán á rentas generales.

Señor Manini Ríos—Tendría que separar las partidas y dividir después por la mitad: dar la mitad á las rentas consulares; pero no puede englobar el resultado en los gastos generales.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero parece que no me ha entendido el señor diputado ó que yo no me he explicado bien.

He calculado para los buques que hagan escala 1095 vapores de ultramar y 99 del Paraguay.

Desde el momento que en 1903 llegaron á los puertos de la República 6.838 buques, queda un margen enorme para que puedan hacer muchos buques escala y para que puedan hacerse todas las deducciones que se quieran, porque yo no he calculado más que dos escalas en un número reducido de buques.

Siempre sería un número de escalas reducido: si hacen más, más beneficios resultarán para la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque los Cónsules honorarios llevan sólo la mitad...

Señor Manini Ríos—Pero hay que descontar también más del resultado total á que arriban ustedes con el Arancel, porque ustedes dicen: tantos buques que vienen, á tanto de derechos, deben dar tanto, y no tienen en cuenta que hay que disminuir la mitad de lo que perciben esos Consulados.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Si yo hiciese hacer escala á los 6.838 buques, entonces el argumento del señor Manini tendría fuerza, porque me diría: en los mismos puertos que yo he citado y otros hacen escala los buques...

Señor Manini Ríos—Aquí están: á montones hay más puertos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Por consiguiente, usted tiene que reducir la mitad de sus cálculos, pero es que de esos buques que hacen escala, yo no he tomado más que 1.095 vapores de ultramar y 99 del Paraguay: número reducido, y haciéndoles hacer dos escalas solamente, lo que también resulta un número reducido.

Por consiguiente, todos los otros buques que puedan hacer escala y todo lo que pase del número de dos escalas, es argumento favorable á la tesis que sostengo, porque nada de eso entra en mis cálculos. A mí me parece muy claro.

Señor Manini Ríos—Claro: no se puede calcular; pero hay que descontar una buena parte, que yo calculaba en 25 mil pesos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero es que, aún admitiendo que en los 1095 vapores que yo calculaba hiciesen escalas, entrasen los 81 llegados de los puertos enumerados por el señor Manini, eso nos daría una cantidad de 6672 pesos, que, dividiéndola por dos, serían 3336 pesos, que sería sólo la diferencia que podría hacerse sobre el cálculo que yo hago, lo que resulta una cosa insignificante.

Señor Manini Ríos—Si toma una base errónea, es claro.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Las interrupciones, señor presidente, han dado por resultado el que yo no sepa lo que estaba diciendo, ni lo que iba á decir. Así es que me parece....

Señor Presidente—La Mesa no puede impedirlas, porque el señor diputado las ha tolerado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí, señor: no le hago cargos á la Mesa. Yo las he autorizado, y quería, en cierta manera, que me interrumpieran, porque quería dejar claramente constatado que los cálculos que yo hacía, respecto de los aranceles, no eran exagerados. Los he consultado con personas muy entendidas en estos asuntos, y todas me han asegurado que en el cálculo de los conocimientos y facturas me quedo muy corto.

Estuve, por ejemplo, en una agencia que casi tiene la quinta parte del movimiento marítimo del puerto de Montevideo, en la que me dijeron que ella calculaba el promedio de conocimientos que trae un buque con otro, en 100 conocimientos. Por consiguiente, me decía: el poner cuarenta conocimientos da un margen que permite reducir el movimiento comercial de las otras agencias que no conocemos. No es, pues, exagerado el cálculo que hace usted, y podemos asegurarle que queda muy por abajo de la realidad.

Creo, señor presidente, que con un Arancel que puede dar alrededor de 260.000 pesos hay para cubrir todos los gastos, aún aquellos exagerados á que llegaba el señor Manini.

Dicho esto, dejo la palabra, sin perjuicio de volver á intervenir, si el debate lo requiere.

Señor Ministro—Yo deseo hacer una ligera rectificación á las palabras pronunciadas por el doctor Ponce de León.

Los cálculos que ha hecho ante la Honorable Cámara, pueden tener alguna importancia en la parte que se refiere al tonelaje de los buques, y aún respecto de estos mismos, quizá haya algún error de cálculo, puesto que yo me fijo en que las principales entradas de los Consulados dependen del manifiesto y de la patente de sanidad, del rol, de los conocimientos y de la lista de pasajeros, emolumentos que son también la base de los que quedan establecidos en el nuevo arancel.

El rol y el manifiesto son más ó menos los mismos que en el arancel antiguo, fuera de las pequeñas diferencias que hay respecto del tonelaje de los buques no menores de 750 toneladas, que vengan de puertos de escala; pero por lo que se refiere á la patente de sanidad, al conocimiento y á la lista de pasajeros, consta una verdadera rebaja en el arancel que acaba de sancionar la Honorable Cámara en una de sus últimas sesiones.

Actualmente se cobran dos patentes de sanidad: á dos pesos la que expide el Cónsul y á dos pesos la que visa procedente de las autoridades locales. Este emolumento ha quedado reducido sólo á tres pesos por el arancel que ha tenido aprobación en estos últimos días.

En cuanto á los conocimientos, se establece que sólo se pagará un peso por cada juego, mientras que, según el arancel que ha regido hasta ahora, se han creído los Cónsules autorizados á cobrar esa cantidad por cada una de las copias de conocimiento; y por último, en cuanto á la lista de pasajeros, se reduce á dos pesos, cuando es notorio que muchos Cónsules, dando al arancel anterior una interpretación á que se presta, cobraban cuatro pesos por cada una. Esto que, como he dicho, constituye la base de las entradas consulares, dará lugar á que se rebaje en lo sucesivo la cantidad de emolumentos que puedan percibir los Cónsules por concepto del arancel.

Ahora bien: hay que tener en cuenta que desde algunos años atrás, desde el año 1903, se ha establecido el control por medio de las estampillas, y que, debido á esta medida administrativa, los emolumentos que no eran conocidos hasta entonces por la Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto que los Cónsules daban cantidades arbitrarias cuando se les hacían interrogaciones al respecto, han quedado perfectamente controladas las entradas debidas al arancel.

Como he dicho en una de las sesiones anteriores, los emolumentos percibidos dan resultados mucho menores que los que han tenido á bien exponer en el seno de la Honorable Cámara los que han combatido este proyecto.

En el año 1903, por ejemplo, los emolumentos consulares sólo dieron 110.000 pesos; dieron 120.000 en el año 1904; han llegado á 153.000 en el año 1905, lo que se explica fácilmente, porque en el año 1903 recién se implantaba la disposición de adherir estampillas á los documentos consulares.

En 1904 estuvieron un poco mejor fiscalizados esos emolumentos, y lo han estado, casi diré, con perfección en 1905.

Si, pues, con emolumentos más ó menos análogos á los que ha votado la Honorable Cámara ó la Asamblea Legislativa, rebajados aún en algunos de sus rubros, no se ha obtenido más que 153.000 pesos, prescindiendo de la patente adicional de Aduana ó del derecho sobre la factura, no creo que en manera alguna puedan llegar á 200.000 ó más, como establece en sus cálculos el doctor Ponce de León, al considerar los emolumentos que regirán en lo sucesivo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Por lo pronto tendría el señor Ministro que agregar los 40.000 pesos que importa...

Señor Ministro—La factura consular.

Señor Ponce de León (don Vicente).... la factura consular.

Señor Ministro—Perfectamente: 40.000 pesos ha calculado el señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cuarenta y nueve mil pesos he calculado yo, y voy muy por lo bajo.

Señor Ministro—Pero hay que tener en cuenta que las facturas consulares de las mercaderías de tránsito quedan totalmente suprimidas, según el proyecto actual.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cosa muy difícil de hacer, señor Ministro, como el señor Ministro debe saberlo.

Señor Ministro—Toda mercadería declarada en tránsito.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los cargamentos que vienen en tránsito, son los menos.

Señor Manini Ríos—Son bastantes.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los cargamentos, generalmente vienen al puerto de Montevideo. Los comerciantes recién aquí saben lo que van á hacer con el cargamento.

Señor Ministro—Hay que distinguir entre el cargamento y la factura, la que se puede referir, y se refiere casi siempre, á sólo una parte de ese cargamento. Un solo buque puede traer distintas facturas, puesto que vienen en él mercaderías para el consumo interno de la República y otra parte de esas mercaderías para tránsito. Esta parte, declarada como tal, no está sujeta á visación consular...

Señor Ponce de León (don Vicente)—El argumento que yo hacía es el siguiente. Hay muchos cargamentos que vienen destinados al puerto de Montevideo.

Después de estar aquí, el comerciante que los recibe encuentra conveniencia, en lugar de despacharlos, en reembarcarlos ó hacerlos pasar en tránsito.

Señor Ministro—Perfectamente: vienen á opción.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Por consiguiente, es aquí que el comerciante sabe que las mercaderías que recibe van á ser en tránsito. Luego las facturas no pueden especificarse: serían los menos los casos en que las facturas puedan especificar que viene un cargamento en tránsito, que saldrá ya de Europa en tránsito: sería muy difícil de especificar.

Habría que devolver derechos si este proyecto llegara á aprobarse. Llegaría el caso de devolver los derechos en muchos casos, porque en los casos que he puesto y á que ha asentido el señor Ministro, de muchas mercaderías que vienen al puerto de Montevideo, que no son de tránsito y que aquí se hacen de tránsito, tendría el Gobierno que devolver esos derechos porque serían cobrados indebidamente.

Señor Manini Ríos—Entonces está á favor de mi argumento.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No señor: es para demostrar lo difícil que es poner que las mercaderías de tránsito no paguen la factura: la pagarán aunque sea sólo para los cargamentos que vienen de Europa.

Señor Ministro—Decía, señor presidente, que los cargamentos que llegan de Europa ó de otros puntos no vienen expresamente declarados como tránsito, sino cada factura de por sí, y sucede muy á menudo que determinadas mercaderías, ya, desde su punto de origen, traen esa indicación de tránsito...

Señor Ponce de León (don Vicente)—En algunos casos.

Señor Ministro—... y está exenta de visación consular, no sólo del impuesto proporcional, sino también del impuesto fijo de un peso por legalización de la factura.

Las demás, las que vienen á opción, las de artículos que pueden venir para ser consumidos en el país ó para ser reembarcados, y que algunas veces son para uno y otro objeto, puesto que una parte de esos cargamentos se consume en el país y otra parte se reembarca, esas deben estar sujetas al impuesto de un peso por cada visación de la factura; pero todo esto no altera en manera alguna las observaciones que estaba haciendo anteriormente.

Hay positiva rebaja en cuanto á los emolumentos más comunmente cobrados por los señores Cónsules, y si esas rebajas son efectivas, si se han controlado perfectamente por medio de las estampillas consulares, y no han producido esos emolumentos más que la cantidad de 153.000 pesos, no pueden ser completamente exactos los cálculos que se han presentado á la Honorable Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Me permite otra interrupción el señor Ministro, para no hablar más?

—El señor Ministro observaba que, por ejemplo, los manifiestos, por legalizar la patente de sanidad, que en lugar de cobrarse más ahora se va á cobrar menos por el nuevo proyecto, que mis cálculos los creía exagerados.

Señor Ministro—Sí señor: hay que rebajar una cuarta parte por lo menos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo creo que son cálculos que no admiten exageración.

Las cantidades á que yo llego no pueden ser exageradas.

Eran 6.838 navíos que llegaron cargados ó en lastre á los puertos de la República.

Señor Ministro—Que pagaban cuatro pesos y ahora pagan tres...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cargados ó en lastre, pagan la misma patente.

La patente de sanidad ahora es de un peso. ¿No es así?

Señor Ministro—La visación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La patente de sanidad un peso, 6.838 pesos, que es lo que yo calculaba.

He puesto 1.194 navíos, en dos escalas, que también pagan las escalas á peso, son 2.388. La patente de sanidad, que la darán los Cónsules, que pagaban dos pesos, que la tendrán que dar á todos los buques, 6.838 y 1.194 en dos escalas, son 2.388.

Son números, á mi juicio, matemáticos.

Yo no sé la razón por qué ha podido dar menos con el arancel actual, cobrándose más; pero me parece que mis cálculos no pueden ser destruidos, porque son sacados de los Anuarios.

Señor Ministro—Pueden ser destruidos...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Entonces los anuarios deben estar equivocados.

Señor Ministro—Es una apreciación del señor diputado, pero...

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Pero pagan ó no visación y patente de sanidad los buques que salen?

Señor Ministro—Pagan patente de sanidad.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Todos los buques, ¿no es verdad? Por consiguiente, yo he calculado sobre los números del Anuario.

Señor Ministro—Pagan visación y pagan patente de sanidad expedida por el señor Cónsul; pero lo cierto es que, pagando todos esos buques la patente á que se refiere el señor diputado, no han dado los emolumentos que el señor diputado indica.

El control por medio de las estampillas, es perfectamente exacto. Hace ese control el Cónsul General en su propio interés, y lo hace la Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores teniendo á la vista la relación de las actuaciones de cada Consulado.

Además, los Cónsules dan una cuenta exacta de las estampillas que expenden y de las estampillas que reciben, y tienen que devolver todas aquellas que no han sido utilizadas. De modo que, en último término, las cifras que resultan del consumo de estampillas, tienen que ser exactamente las de los emolumentos consulares cobrados por los señores Cónsules.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Entonces la conclusión á que podríamos llegar, es que el Anuario está equivocado.

Señor Ministro—Estará equivocada la Aduana, estará equivocado el Anuario Estadístico, ó estará equivocado el señor diputado en los cálculos que acaba de hacer, ó se defrauda el arancel.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No puedo estarlo en este caso, porque yo he tomado el número de buques que llegan á la República, según el Anuario, y como todos tienen que pagar la patente de sanidad y los números son exactos, tiene que dar una cantidad matemática, no tiene vuelta; salvo equivocación de la Aduana.

Señor Ministro—O de los factores empleados para el cálculo: si los factores no son exactos, tampoco lo será el producto.

He estado hablando también de la lista de pasajeros. La lista de pasajeros se está cobrando á 4 pesos por muchos Cónsules, y el nuevo arancel la rebaja á 2 pesos, y en cuanto á los conocimientos, ya he puesto en evidencia lo que está sucediendo actualmente: deberían venir muchísimos conocimientos visados; pero son muy pocos los que cobran los Cónsules.

He hecho conocer el procedimiento que se emplea para realizar ese fraude, en algunas de las sesiones anteriores.

En cuanto á los buques en lastre, es de toda evidencia que la escala que se ha establecido en el nuevo Arancel rebaja los emolumentos cobrados por ese concepto. Antiguamente todos los buques, chicos y

grandes, pagaban 5 pesos; hoy se establece la escala de 4, 3, 2 y 1 pesos, según el tonelaje de los buques, y hasta se exime por completo del derecho correspondiente á todos los buques de menos de 20 toneladas, con bandera oriental.

Estas consideraciones, señor presidente, hacen ver, de la manera más concluyente, que los cálculos que se han presentado deben tener algún error. Por lo tanto no creo que deban ser tomados en consideración sin una rectificación ulterior.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Valdría la pena, señor Ministro, por lo pronto, que se ensayase el Arancel Consular.

Señor Ministro—No es cierto, señor presidente, que se trate ahora de la creación de un nuevo impuesto: el impuesto está creado; el arancel votado por la Asamblea es ley de la Nación, y el Poder Ejecutivo no ha manifestado en su Mensaje que iba á pedir la derogación del impuesto sobre las facturas consulares: lo único que ha manifestado es que trataría de que se eximiera del impuesto de 1 °/o á las mercaderías que vinieran en tránsito, y que en cuanto á las que se consumieran en la República, iba á proponer un modo más fácil de percepción, que es precisamente el que se ha establecido por el proyecto de los señores diputados Areco y Manini.

La percepción de ese derecho en las aduanas de la República no ocasiona en manera alguna gastos de percepción, puesto que ni requiere más empleados, ni giros para la remesa de importantes cantidades de dinero, ni otros gastos que tendrían lugar por la remesa de grandes cantidades de estampillas. Esa regularidad en la percepción del impuesto, y la exención de gravamen á las mercaderías de tránsito, es lo único que ha prometido el Poder Ejecutivo, y es lo que contempla el proyecto que tenemos en discusión.

He terminado por el momento.

Señor Martínez—Debo decir dos palabras, como miembro de la Comisión de Hacienda, sobre el conjunto de las observaciones que ha hecho el autor del proyecto, y supongo que no por esto...

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, como es la hora en que habitualmente la Cámara pasa á cuarto intermedio, hará uso de la palabra después de ese cuarto intermedio.

Señor Manini Ríos—Si va á ser breve el señor diputado!...

Señor Martínez—Yo sería breve; siempre procuro serlo.

Señor Pelayo—Hoy nos podemos pasar sin cuarto intermedio, señor presidente; vaya por los días...

Señor Presidente—Es en obsequio á los señores taquígrafos, que merecen un descanso, que la Mesa dispone se pase á cuarto intermedio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un cuarto intermedio breve.

Señor Tiscornia — Se podía pasar á cuarto intermedio por un cuarto de hora, porque en general entramos á sala después de un largo cuarto de hora.

Señor Presidente—El cuarto intermedio será á lo sumo de diez minutos.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.
(Así se efectúa y vueltos á sala dice):
—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Yo iba á decir cuatro palabras para que no quedara sin contestación de parte de alguno de los miembros de la Comisión de Hacienda la réplica que nos hizo el señor diputado Manini.

Y decía que esperaba que este distinguido colega no había de calificar esta pequeña insistencia, de oposición furibunda, como lo ha hecho su diario respecto de los que no estemos decididos á votar el medio por ciento adicional de Aduana.

Sería mucha tontería de parte de una oposición pretender perjudicar en ciento y tantos mil pesos de rentas á un Gobierno que está teniendo excedentes de rentas de Aduana de dos millones y medio de pesos... Porque cada día resulta que nos quedamos cortos. En una de las sesiones anteriores, yo hablé de un excedente de dos millones, y ahora tengo que rectificar y decir dos millones y medio, porque la Aduana en 1905 dió un millón y medio de excedente sobre lo calculado, y en 1906, en los cuatro meses, cuyos resultados ya son conocidos, ha dado un millón sobre el producto de 1905.

Yo creo que el espíritu de ese suelto, más bien que á las minorías podría dirigirse á las mayorías, é implica el funesto error de que la disciplina partidaria pueda llegar hasta requerir el voto uniforme á los proyectos del Poder Ejecutivo, aún en materias económicas, que no forman el programa de ningún partido y que en todas partes se consideran cuestiones libres; y agrego que los que realmente se muestran amigos de esta situación, son los que combaten este pequeño recargo que viene á deslustrar la gestión financiera.—(Apoyados.)

—No me refiero solamente al mal efecto que hace que al día siguiente de anunciarse superávits, suene en los oídos del pueblo el latigazo del impuesto, aunque sea un impuesto pequeño, porque al fin los pueblos aprecian los superávits, sobre todo, para que no se les impongan más gravámenes; que si no se les alivie, cuando menos que no se les aumente la carga!

Pero no me refiero sólo á ésto, sino á las demostraciones que se han hecho para fundar este medio por ciento adicional.

Para combatir los datos de la Comisión de Hacienda, que arribaba á un déficit máximum de 50 ó 60.000 pesos, ¿qué se ha hecho, ó qué se ha supuesto? Que el Gobierno va á gastar todos los años 6.000 pesos de mobiliario del Ministerio, 7.000 de publicaciones, 4.000 de impresión de estampillas, 35.000 de viático de los diplomáticos y 36.000 de viático de los cónsules.

Pues yo digo que de un gobierno económico no hay que esperar semejante cosa. ¿Cómo vamos á creer que el Gobierno actual va á incurrir en este derroche de gastos,—76.000 pesos de viático por año—después de duplicar el presupuesto de legaciones y de crear 59 cónsules de carrera?

Si se hace la deducción de estas partidas, entonces no se llega sino á la cantidad de 50 ó 60.000 pesos que calculó la Comisión de Hacienda.

Señor Manini Ríos—No, porque no se puede suprimir totalmente la partida de viático.

Señor Martínez—Ni la suprimía el doctor Gregorio Rodríguez....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No la suprimí yo totalmente: puse 15.000 pesos.

Señor Martínez—Dejó 15.000 pesos para viático, y como gasto permanente, me parece que es bastante, cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene, además de los gastos extraordinarios que ahora se le votan—como se dijo muy bien en la primera parte de esta sesión—26.350 pesos, con los cuales se han costeado hasta ahora los viáticos de los diplomáticos.

Es cierto que los gastos pueden ser mayores, porque se elevan las legaciones á nueve,—lo que importa una crítica del proyecto del punto de vista financiero; pero nunca podrá suceder que se necesite gastar los 26.350 pesos, más 76.000 pesos de las nuevas partidas para viático.

Hechas las deducciones de estos gastos extraordinarios, nos encontramos con un déficit en este presupuesto de 50.000 pesos; y decía yo:—los que hacemos verdaderamente honor á este gobierno, somos los que suponemos que en materia de finanzas diplomáticas deberá suceder como en todas las demás, y que no va á ir á las larguezas, ahora, de gastar 76.000 pesos de viático, amén de haber duplicado el presupuesto de las legaciones.

Lo mismo sucede en lo que se refiere á las oscuridades sobre el rendimiento del arancel. Ese proyecto del Poder Ejecutivo debió venir con un cálculo de los recursos que el arancel produciría; y yo estoy cierto que si así hubiera venido, como deben ser instruidos los proyectos, el Senado no hubiera sancionado el 1 °/o de la patente adicional, pues habría visto que el déficit, una vez tomado en cuenta el producto del arancel, en todos sus demás renglones, no puede llegar sino á una cifra mínima. Ha sido necesaria la discusión en esta Cámara; ha sido necesario llegar á las postrimerías de esta discusión, para que supiésemos que el arancel, aún el antiguo y en el año de guerra produjo 110.000 pesos; como fué necesario también que al fin nos apercibiéramos de que ese dato se refería al año de guerra para que se nos diera el dato nuevo de que el arancel en 1905 había producido 153.000 pesos; y han sido necesarios los estudios de los diputados opositores para que sepamos lo que ha de producir el arancel nuevo, habiendo sido aceptado el cálculo de la Cámara de Comercio Francesa que nos trajo el doctor Rodríguez Larreta por el señor Ministro de Hacienda, que eleva el producto de ese arancel á 185.000 pesos, y no se había tenido en cuenta esa importantísima partida, cuyo estudio acaba de hacer el doctor Ponce de León, del que resulta inequívocamente que vamos á tener por certificados ó visación de partidas 40.000 pesos más.

Señor Manini Ríos—Pero no deduce: hay que deducir la de los Consulados Generales. Los señores diputados no quieren deducirla nunca; sin embargo no hacen más que aumentar.

Señor Martínez — Hay que aumentar todavía más.

Señor Manini Ríos—Vamos á ver.

Señor Martínez—Esos 40.000 pesos que indicó el doctor Ponce de León es lo que verdaderamente va á producir la visación de facturas, porque aunque una parte corresponda á artículos en tránsito, la generalidad de los artículos en tránsito no vienen de Europa así: vienen destinados al puerto de Montevideo; y es aquí, según las necesidades del consumo, que el comerciante resuelve venderlos en esta plaza ó en el Rosario de Santa Fe, en Buenos Aires ó en la Asunción; pero al partir la mercadería de Europa, el comerciante no puede decir, salvo raras excepciones, que el artículo seguirá en tránsito.

La mercadería viene destinada al puerto de Montevideo y el Cónsul exigirá el peso por visación de factura: después que esté aquí es que, según los casos, se destinará al consumo nacional ó irá en tránsito para otros países

Todavía, para compensar lo que puedan percibir por emolumentos esos Cónsules de los puertos donde no habrá Cónsul rentado, debería tenerse en cuenta que al Ministerio de Relaciones Exteriores—y el señor Ministro creo que no me desmentirá—deben llegar por año algunos millares de documentos notariales, los cuales están gravados con 3, 4 ó 6 pesos de derechos.

Señor Ministro—Son muy escasos esos documentos.

Señor Rodríguez Larreta—Ahí está el Registro de Poderes que da mucho dinero. Hay de 2 á 3.000 poderes, y todos esos poderes vienen legalizados por nuestros Cónsules.

Señor Martínez — Los poderes, partidas, contratos, todo eso que viene del exterior, debe significar algunos millares en el curso del año.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¡Cómo no!, de 2.800 á 3.000 documentos: aún los abogados que trabajamos poco recibimos poderes.

Señor Martínez—Esos Cónsules situados en los pocos puertos que tengan algún movimiento con la República, y que sin embargo, no hayan motivado la creación de un Cónsul de carrera...

Señor Rodríguez Larreta—Sólo las cartas de ciudadanía en la República Argentina y en el Brasil dan muchos miles de pesos al año.

Señor Martínez—Después llego á lo más fundamental, á los recursos generales con que cuenta el Gobierno en este año y seguramente en el que viene, y en los cuales se diluye como un grano de anís, el déficit de 50 ó 60.000 pesos que pueda originar nuestra creación rumbosa de diplomacia.

La renta de aduana va á dar 12.300.000 pesos en este ejercicio, y en el cálculo de recursos viene computada nada más que en 10.700.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Va á dar este año.

Señor Martínez—Este año, y se está viendo claramente que se equivocaban los que creían que ese repunte sólo correspondería á reponer el *stock* de mercaderías agotado durante la guerra; se está viendo que nos alcanza la ola de prosperidad—con un poquito de inflazón también puede suceder—que ahora acaricia todo el Río de la Plata; y los cálculos sobre el presupuesto, al menos para evitar los impuestos, deben tener en cuenta el producto del último año. Ese es el dato más exacto.

Quiero hacer esta aclaración por lo que pueda importar en apreciaciones de futuro; yo estaría muy conforme en que tratándose de una renta fluctuante como la renta de aduana, nos limitásemos á calcular en una cifra baja, de suerte de no exponernos á los contratiempos graves que pueda producir una renta de esta clase que tiene años de estagnación y de gran decrecimiento. Esto tendría la ventaja de que todos los años prósperos cerrarán con superávit, que podríamos destinar—siguiendo el ejemplo que nos indica el Poder Ejecutivo, altamente auspicioso—á nuevas obras públicas, y sobre todo á obras de vialidad.

¿Pero cuándo es el momento de hablar en este sentido? Es sobre todo cuando se trata de la creación de gastos; es entonces que habría valido la pena de que los señores diputados nos dijeran: no se proyecte la creación de 59 cónsules á sueldo, no se duplique el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se triplique, porque eso es lo que viene á suceder en cuanto se trata de cargos rentados: de 117.000 se eleva á 380.000 pesos.

Cuando se sancionó el presupuesto de la Junta de Guerra, también debieron decir: esa creación burocrática es excesiva. No traerá economías que la compensen, además de ser dudoso, como lo demostró un señor senador, que convenga del punto de vista de la disciplina militar.

Señor Pelayo—Sin embargo, se han hecho grandes economías con esa institución.

Señor Martínez—Que compensen los 70.000 pesos de gastos que implica, lo dudo.

Señor Pelayo—No los compensará en el primer año, pero los compensará después.

Señor Martínez—Cito esto y agrego lo del otro día. Fuimos unos cuantos diputados los que nos opusimos á que al señor Giraud se le acordase una prima de 50 000 pesos por producir una mezquina cantidad de azúcar. Entonces era el caso de decir: no estemos gravando las rentas públicas, porque después será necesario aumentar los impuestos.

Señor Manini Ríos—Por qué no lo hicieron?

Señor Martínez—Cómo no, señor! Estuve demostrando dos días que no estaba compensado ese sacrificio.

El argumento de la posible contracción de la renta, sólo se hace cuando se trata de gravar con más impuestos al país, y entonces es justo que nosotros digamos: por ahora la renta de Aduana que está en el presupuesto vigente en 10.000.000; que está en el presupuesto que acaba de remitir el Poder Ejecutivo en 10.700.000 pesos; está dando más de 12.000.000; aguárdese á que esa renta disminuya para ir á recabarle una contribución más; pero es inexplicable que cuando una renta está dando tan magníficos resultados, no nos ocupemos sino de recargar todavía los consumos generales.

Señor Casaravilla Vidal—Es curarse en salud.

Señor Martínez—Es cuando la renta decreciese que podríamos buscar recursos, y entonces, como decía el otro día, creo que los encontraríamos en otra parte que en gravar más los consumos del país.

Y aunque lo que he dicho sobre esta renta no guarda parangón con lo que se puede decir de las demás, cabe hacer algunas observaciones parecidas sobre ellas. Por ejemplo, la Contribución Inmobiliaria de la Capital ha dado ya en este ejercicio 970.000 pesos.

Se sabe que el Gobierno está empadronando la propiedad, y aún admitiendo que proceda con suma cordura y que no tome en cuenta todo precio que va inflando la especulación, esa renta debería calcularse siquiera en lo que ya ha producido, cuando es evidente que va á producir más.

Pues no señor: habiendo dado 970.000 pesos, viene calculada en 945.000 pesos. Las patentes de giro produjeron 1.183.000 pesos en este ejercicio, y el Gobierno las calcula para 1906-1907 en 1.055.000 pesos. Las calcula en 128.000 pesos menos.

Se imputa también en el proyecto de Presupuesto,—cuyo resúmen recién conocemos, lo que dificulta hacerle observaciones,—se imputa como si del 1.° de Julio entrante ya estuvieran en circulación todos los títulos de la deuda de conversión, cuando los destinados á pagar los créditos de guerra, el millón destinados á las escuelas....

Señor Manini Ríos—Es un grave error del señor diputado.

Señor Martínez—... los 3.000,000 de vialidad,—todo eso irá saliendo en el curso del año...

Señor Manini Ríos—Está en error el señor diputado: los títulos de conversión, destinados á pagar los perjuicios de guerra, tienen servicio desde el 15 de Diciembre del año pasado. De manera que lo único que puede decir el señor diputado que no tiene servicio son los 3.000,000 para vialidad, de los cuáles, como es sabido, las tres cuartas ya están destinadas....

Señor Martínez—No: hay el millón para escuelas....

Señor Manini Ríos—Bueno: y el millón para escuelas.

Señor Martínez—.... y la parte del millón para *déficit*, que no necesita emitirla el Poder Ejecutivo.... (murmullos.)

—.... desde que tiene *superávit*; y aunque los perjuicios de guerra tienen intereses desde el 15 de Diciembre....

Señor Manini Ríos—Los perjuicios de guerra, es la cantidad más grande: son 6.000,000, y corren intereses desde el 15 de Diciembre del año pasado.

Señor Martínez—Pero no serán liquidados todos esos créditos en el curso del año: todavía quedará una parte para emitir en el otro año; y hablamos de los créditos que pesan sobre el ejercicio en que vamos á entrar.

Señor Manini Ríos—Yo hablo de las rentas permanentes.

Señor Martínez—Aún así, aún deduciendo esos 6.000.000 que ya nos dice el Poder Ejecutivo que no se invertirán íntegros en pagar los perjuicios de guerra, —aún así, refiriéndome sólo á los 4.000.000 de obras públicas, tendríamos que es evidente que desde el 1.° de Julio no nos va á devengar intereses: ahí va á haber un ahorro considerable de renta.

Señor Manini Ríos—De unos cuantos meses, nada más; porque es sabido que gran parte de las obras públicas están contratadas: hay contratadas varias carreteras, varios puentes; se han hecho gastos para la navegación del Río Negro; se

va á contratar el Puerto de la Paloma. De manera que es casi seguro que desde el 1.° de Julio empezarán á devengar intereses casi todos esos rubros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sería menester, señor diputado, que estuvieran emitidos todos el 1.° de Julio, para devengar intereses.

Señor Manini Ríos—Casi todos:

Señor Martínez—Contratar, es una cosa; y hacer, es otra: no estará concluído casi nada el 1.° de Julio. Bastará, pues, que haya un semestre sobre 4:000.000, para que eso signifique 100.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Por eso yo reconozco que va á haber una economía parcial; pero en cambio el señor diputado hacía aparentar más economía en los servicios: 4:000.000 de obras públicas, más el servicio de 6:000.000 por perjuicios de guerra, y así seguía. Es claro: tenía ahorros de centenares de miles de pesos, porque estaba calculando sobre un error.

Señor Martínez—Yo no iba á computar totalmente eso. No voy á suponer que en el curso del ejercicio nó se van á hacer obras públicas ni se van á liquidar créditos de guerra; pero digo que no todo ha de hacerse; y los intereses que ahorra el Estado...

Señor Manini Ríos—Pero los créditos de guerra, aún los que se liquiden de aquí á varios meses, gozan de intereses desde el año pasado. De manera que es inútil que se liquiden sólo 3.000.000.

Señor Martínez—Sería inútil si todo se liquida en el ejercicio próximo; pero si queda una parte todavía sin liquidar, entonces eso pesará sobre el otro ejercicio y no sobre éste.

Pero para mi objeto me parece que es hacerme chico pleito de estas cosas, porque no se trata de equilibrar un Presupuesto General de Gastos: se trata de evidenciar que hasta tiene sus asomos de ridículo ir á golpear las puertas de la Aduana por un *déficit* de 50 ó 60.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Con un impuesto ridículo también.

Señor Martínez—Con un impuesto ridículo, y que por lo mismo no debería votarse.

Los Gobiernos no deben hacer cosas ridículas.—(Murmullos.)

—Y es de esta manera, costeándolo con *superávits*, que se justificaría este nuevo gasto de diplomacia, porque ¿qué se hubiera dicho de alguno de los Gobiernos anteriores si de golpe hubiera venido á triplicar el Presupuesto de Relaciones Exteriores? ¿Qué habrían dicho *El Siglo* de entonces ó el diario del fogoso señor Batlle y Ordóñez?

Señor Pelayo—Quién es el fogoso, ¿el diario ó el señor Batlle?

Señor Martínez—El diario y el redactor. Me parece que no indico una cualidad despreciable.

La razón única para distinguir épocas que nosotros tendríamos, sería ésta: Es cierto que se triplica el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores...

Señor Ministro—No se triplica; porque antes se gastaba eso, sin autorización.

Señor Martínez—Iba á eso. Pero es claro, uno no puede anticiparse á decir todo desde el primer momento. Las interrupciones parecen rectificar cuando en realidad no rectifican nada.

La razón, decía yo, que nosotros podríamos tener para atenuar la responsabilidad de este gasto, sería ésta: podríamos decir: una gran parte de esto, lo sacamos de una renta que ustedes no tuvieron el cuidado de fiscalizar y que este Gobierno fiscaliza: el arancel consular.

Qué tal, señor Ministro? Me parece que hago la concesión debida!....

Señor Ministro—Perfectamente.

Señor Martínez—Y para el saldo, el poder agregar: eso sale de excedentes de rentas; pero cuando la Aduana está produciendo tan enormes cantidades, gravar más el consumo para estos gastos que no responden á necesidades imprescindibles e inaplazables de la Nación, no es de ninguna manera justificado ni está de acuerdo con la tradición económica de que se jacta el Gobierno, y por eso decía que los verdaderos amigos de la situación en este momento somos los que le decimos que no cometa el error de crear impuestos, cuando las rentas generosamente le brindan todo lo necesario para los servicios públicos; que no se contradiga económica y financieramente, proponiendo gravámenes injustificados

Era lo que yo tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

«Artículo 2.° Créase una patente adicional de medio por ciento sobre el valor «de los artículos que se introduzcan para «el consumo del país, con excepción de «los animales en pie, los destinados al «consumo de los buques de guerra, los «destinados al reembarco y al tránsito, y «las mercaderías exoneradas de derechos «en virtud de leyes especiales.

«Esta patente se hará efectiva en las «Aduanas de la República, y su producto «se destinará especialmente á los mismos «objetos que los del Arancel Consular».

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

«Art. 3.° Sólo será obligatoria la visa«ción consular de la factura en las de mer«caderías que se destinen al consumo in«terno de la República».

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la Ley de Registro de Estado Civil.

Señor Arena—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Arena—Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, pediría á la presidencia suspendiera la sesión, poniendo ese asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.—(Apoyados).

Varios señores representantes—Hay otro asunto en primer término.

Señor Arena—Bueno, en segundo término.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión, incluyendo el asunto que iba á discutirse, en segundo término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes de la Nación.

Augusto G. Roche, ciudadano oriental, ante Vuestra Honorabilidad comparece y expone: Que deseando completar en Europa sus conocimientos en el arte de la pintura, por el cual siente vocación sincera, viene á solicitar de la rectitud de esta Cámara, y de su conciencia colectiva, una pensión graciable por el término de cuatro años, para poder con entera independencia y estudio asiduo completarse en cuanto al arte se refiere.

Si por causas que escapan á mi criterio, esta erogación fuera al Estado onerosa, resuelto está el que suscribe á desempeñar á su regreso una cátedra gratuitamente en cualquiera de los establecimientos educacionales del país y por el tiempo que Vuestra Honorabilidad creyera prudencial.

Esta solicitud, Honorable Cámara, es hija de la reflexión y la fe, fuentes de sostén que me llevan á bregar sin término en mi cultura artística hoy incompleta, por ausencia de medios y ambiente. Las necesidades del vivir me cuartan el tiempo, factor importante al desarrollo del noble y difícil arte pictórico, que es timbre de civilización, alta manifestación del espíritu, y por ende educador, si sus creaciones llevan por sello la verdad, fuente de toda moral. Al presentarme ante Vuestra Honorabilidad, la responsabilidad de mi acto no me es desconocida: contraigo compromisos de honor ante mis conciudadanos; mas la sinceridad de mis convicciones, mis deseos de lucha, confortan mi espíritu y lo preparan para una vida de estudio y contracción, los únicos capaces de preparar al hombre para cualquier rama del saber humano. Alumno de la Academia Nacional de Bellas Artes de la República Argentina, he estudiado hasta su término, los cursos que rigen aquella institución. En los concursos anuales he obtenido: dos primeras medallas, dos segundas y una tercera, que adjunto con sus diplomas á ésta.

Con fecha 17 de Enero de 1903, el Ministerio de Instrucción Pública llama á concurso para optar al título de profesor de dibujo para los colegios nacionales de aquel país. En aquel certamen obtuve por oposición mi título profesional, que acompaño á ésta, siendo nombrado por el Ministerio para dictar dos cátedras en el Colegio Nacional Central de la Capital, que desempeño.

No obstante el tiempo que estos puestos me hacen perder, porque he aceptado para sufragar los gastos de mis estudios, no he perdido en ninguna circunstancia, la única causa, el fin único de mi vocación: una sólida preparación artística á los fines del bien moral y material.

Egresado de la Academia, he consagrado mi tiempo para traer los trabajos primeros que he ejecutado, y que someto á la crítica de mis conciudadanos, así como á la consideración de esta Cámara. Son ellos los primeros impulsos de una convicción, y el anhelo de otros horizontes, donde expandiendo el pensamiento y llamándolo á la acción, pueda traducir la idea en su pasión dominante y en sus más nobles manifestacionss.

Son mis deseos vivir en la tierra que me vió nacer; pero al cobijarme á su pabellón glorioso, quisiera ser digno hijo de tal madre, y hoy que me siento con fuerzas para ello, tengo el deber de darle todas mis energías y todos mis entusiasmos.

Por lo expuesto, y lo que suplirá el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, á Vuestra Honorabilidad suplico se sirva resolver de acuerdo con lo que tengo solicitado.

Augusto G. Roche.

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Augusto G. Roche se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda por gracia especial una pensión que le permita perfeccionar en Europa sus estudios de pintura.

El peticionante, señor Roche, actualmente radicado en la ciudad de Buenos Aires, donde desempeña el cargo de Catedrático de Dibujo en el Colegio Nacional, cátedra obtenida en concurso, cursó estudios en la Academia Nacional de Bellas Artes de la República Argentina, obteniendo en las pruebas anuales de suficiencia varios premios que los acompaña con su petición. Asimismo, para justificar sus aptitudes en el arte pictórico, ha presentado varias telas á la Honorable Cámara.

En su petición ofrece el señor Roche, caso de serle acordada la pensión, desempeñar gratuitamente una cátedra de pintura en alguno de los establecimientos de educación en el país.

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente lo solicitado por el señor Augusto G. Roche, y considera que las circunstancias especiales en que se encuentra el solicitante, quien, como se deja expresado, es catedrático de dibujo en el Colegio Nacional de Buenos Aires, prefiriendo abandonar ese cargo rentado en un país extraño, á fin de que con una pensión que le baste para atender á sus necesidades y los estudios, poder perfeccionar sus conocimientos artísticos con el propósito de que al regreso á su patria pueda serle útil dentro de la esfera de sus conocimientos, y que á cambio de la erogación que le cause, pide se le confíe una cátedra en un establecimiento de educación para desempeñarla gratuitamente;—merece un verdadero estímulo y es por ello que vuestra Comisión ha aunado opinión favorable acerca de lo impetrado por el señor Roche.

La protección que el Cuerpo Legislativo ha concedido siempre á nuestros compatriotas que se esfuerzan en perfeccionar sus conocimientos artísticos y que revelan una verdadera cultura, protección perfectamente justificada, dado carecerse aquí del ambiente favorable, necesario para profundizar cualquier rama de las bellas artes y que es imprescindible ir á buscarlo en Europa, fuente de todas las producciones artísticas de valía, debe hacerse sentir una vez más en el presente caso en favor de un conciudadano de méritos propios como lo demuestran los justificativos que acompaña á su petición, teniéndose á la vez en cuenta el altruista ofrecimiento que hace en la misma.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al señor Augusto G. Roche, por el término de cuatro años, una pensión anual de novecientos sesenta pesos moneda nacional, á fin de que pueda perfeccionar en Europa, en forma académica, sus estudios de pintura.

Art. 2.° Queda obligado el señor Roche á enviar cada seis meses al Cuerpo Legislativo algunos de los trabajos que realizase y al finalizar sus estudios deberá desempeñar gratuitamente por el término de dos años una cátedra en alguno de los establecimientos de educación que designase el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana,
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García (hijo),
Aníbal Semblat.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Emilia García Arroyo de González, esposa viuda del Oficial de Sala de ese Alto Cuerpo, don Alejando González, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, y haciendo uso del derecho de petición, parezco y digo: que al fallecimiento de mi esposo me presenté ante el Poder Ejecutivo solicitando cédula y pensión en atención á los años de servicios que tenía prestados mi esposo.—Vuestra Honorabilidad sabe que los pensionistas civiles sólo dejan á sus herederos la cuarta parte de la pensión que tenían, rigiéndose para ello por una ley del siglo pasado (1770), la cual fué hecha para épocas en que las necesidades no eran tan difíciles de llenar como al presente.

La pensión que obtuve fué de 17 pesos 70 centésimos, para mantenerme conjuntamente con cinco hijos, de los cuales me queda una y yo que he perdido mi salud. Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar los sinsabores que habré pasado para llenar los deberes de madre, con tan exigua cantidad; pero no es eso sólo: la pensión se ha venido reduciendo periódicamente, y sólo contamos hoy con 12 pesos, que agregados á los trabajos que hacemos no nos produce lo suficiente para llenar las más apremiantes necesidades.

Si Vuestra Honorabilidad agrega á esto la escasez de trabajo y lo mal pagos que son, no dudo que sabrá tomar en consideración esta petición de una viuda é hija de un servidor de este Alto Cuerpo.

Estas breves consideraciones, y atendiendo á la magnanimidad de los legisladores de mi país, hacen que me presente impetrando de su alta clemencia me mande acordar una pensión de 20 pesos sin descuentos.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva proveer como lo dejo solicitado. Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Emilia García Arroyo de González.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Emilia García Arroyo de González, viuda de don Alejandro González, ex-Oficial de Sala de esta Honorable Cámara, solicita se le aumente á veinte pesos la pensión que le fué asignada, porque estando reducida actualmente á doce pesos, no le es posible subvenir á las necesidades de la peticionante y de una hija.

Vuestra Comisión, no encontrando razones justificadas para acceder á lo solicitado, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único:—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Dolores y Josefa Muñoz, hijas legítimas solteras del general de división don Agustín Muñoz, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente parecemos y decimos:

Que instigadas por necesidades premiosas de vida, venimos á impetrar de Vuestra Honorabilidad la gracia que sin excepción dispensa á los descendientes de los guerreros de la Independencia.

Nuestro finado padre tuvo el honor de prestar servicios militares distinguidos en las luchas por la independencia americana y nacional que comenzaron en 1810 y terminaron en 1828, de manera que literalmente consagró toda su juventud á la patria, lo que le hace acreedor á algunas consideraciones mayores de las que por regla general se acuerdan á los que sólo sirvieron, aunque fuese breve término, en la guerra con el Brasil.

No venimos, sin embargo, á invocar ese título excepcional, sino que pedimos ser incluidas en la regla general establecida para las familias de los guerreros de la Independencia, que es la concesión del sueldo íntegro, en vez de los dos tercios que por simple cómputo de tiempo acuerda la ordenanza militar á todos los que fallecen en servició público, aunque no hayan contribuido á la independencia.

A pesar de nuestros títulos á la consideración de los Poderes Públicos, nada pediríamos si la pensión de que disfrutamos no estuviera muy mermada por los descuentos que sufre.

Esos descuentos nos hace imposible una vida decorosa, arreglada á nuestra posición social y á las necesidades de una edad de achaques; y como Vuestra Honorabilidad concede invariablemente pensión hasta á los nietos de los que coadyuvaron, aunque fuese brevemente, á la independencia nacional, creemos que no nos negará el pequeño aumento que solicitamos, invocando, como mérito para alcanzar esta gracia, los largos años de los servicios de nuestro padre en pro de la independencia de la patria y de la América.

Es gracia y justicia.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Dolores Muñoz.—Josefa Muñoz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Dolores y Josefa Muñoz, hijas del general de división don Agustín Muñoz, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando se les aumente la pensión de que disfrutan en la actualidad, que son las dos terceras partes del sueldo del causante general Muñoz, al sueldo íntegro que percibía éste á su fallecimiento.

Vuestra Comisión no encuentra razones justificadas para deferir al aumento que se solicita, y por ello os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto «Campo de Aclimatación», y del que modifica la ley de Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto referente al Tranvía de la Unión y Maroñas y del relativo á la Escribanía de Marina.

Segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en «Deuda Amortizable 2.ª serie».

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios.

Discusión general del proyecto de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior; del de incorporación de los empleados del Banco de la República á la Caja de Jubilaciones Civiles; y de los recaídos en las peticiones del señor Roche, señoras Teresa M. de Vera, Tomasa A. Tajes, María G. de Facio, de Penco y Sagra, María Islas y señores Riviere, Mortet y Ferrari.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Instrucción Primaria

Se aprueba el nombramiento de la señorita Francisca S. Zabala para maestra en propiedad de la Escuela rural número 10 de «Cerro Pelado» (Departamento de Minas).

—Se autoriza á esta Dirección para contratar directamente con los señores Giorello Hnos. y Beltrán Bidegaray la provisión del menaje necesario para el servicio de las Escuelas Públicas, presentada en nota enviada á este Ministerio, ya que no se han presentado proponentes á los dos llamados á licitación para la provisión del menaje citado.

—Se autoriza á esta Dirección para imputar á «Economías» la cantidad de treinta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 38.48), importe de un mes de licencia por enfermedad y con goce de sueldo concedido á la ayudante de la Escuela de 3er. grado número 1 de la Capital señorita Angélica G. de Alsina.

—Se autoriza á esta Dirección para imputar á «Economías» el importe de cinco meses de licencia por enfermedad, concedida al Director de la Escuela de Aplicación de Varones don José R. Abadie, que asciende á cuatro cientos setenta pesos con veinticinco centésimos ($ 470.25) cuya suma irá presupuestándo mensualmente y abonando á medida que se paguen los presupuestos respectivos.

—Se autoriza á esta Dirección para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de noventa pesos ($ 90.00) importe de 3 meses de licencia por enfermedad y con goce de sueldo, concedida á la ayudante de la Escuela de 2.° grado número 24, señorita Virginia Trianon, significándole á esa Dirección que si la enfermedad que aqueja á la precitada ayudante fuera de carácter crónico é infeccioso no podrá volver al ejercicio de su cargo sin justificar previamente que se halla completamente curada.

—Se autoriza á esta Dirección para abonar con cargo al rubro «Economías» la suma de veintiún pesos con ochenta centésimos ($ 21.80) importe de los gastos ocasionados con motivo de la representación confiada al señor inspector honorario don José H. Figueira en el sepelio del doctor don Francisco A. Berra.

Universidad de Montevideo

Devuélvanse á la Honorable Cámara de Representantes, con mensaje, las solicitudes informadas sobre supresión del examen de Aplicación de Práctica Forense y General de Farmacia y Odontología.

—Se aprueba el nuevo plan de estudios de Odontología proyectado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Ministerio de Fomento

Se aprueba el proyecto de puerto de la ensenada de La Paloma, que, de acuerdo con las instrucciones de este Ministerio, ha sido confeccionado por los señores ingenieros don Juan Storm y don Víctor Benavides. Se procederá llamar á licitación pública para la construcción de esta obra, llenándose todos los trámites y requisitos correspondientes. Las erogaciones que demande la construcción del referido puerto se imputarán á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Tercer Congreso Médico Latino-Americano

Diríjase el mensaje acordado, á la Honorable Asamblea General.

Junta Económico-Administrativa de San José

Se aprueba el nombramiento que á favor de la señorita Josefina Bula, propone la Junta de San José, para desempeñar el cargo de maestra de la escuela situada en Pereira, 5.ª sección de dicho Departamento, en sustitución de doña Amelia Llugan de Barredo.

Antonio D. y Manuel Lussich

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su nota, destinados á atender las diversas composturas que podrán exigir durante el término de seis meses los vapores y lanchas de propiedad de dichos señores.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se aprueba su cuenta presentada, por la suma de doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 298.43), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Diciembre de 1905.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la planilla correspondiente á la cuota de 3 por ciento sobre los sueldos del personal de Instrucción Primaria durante el mes de Mayo, cuyo importe asciende á la suma de mil cuatrocientos un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1.401.64).

Departamento de Ganadería y Agricultura

Se le autoriza para invertir las entradas de Caja hasta la suma de ciento ochenta y ocho pesos ($ 188.00), en los gastos que originan las impresiones, encuadernaciones y útiles de oficina que detalla en su nota para el servicio del presente trimestre.

Oficina Hidrográfica

Se libra orden de pago al Ministerio de Hacienda y con cargo á la Ley fecha 13 de Octubre de 1905, el importe de los sueldos adeudados del marinero encargado de la vigilancia del queche «Paloma».

Inspección General de Vialidad

Se libra orden, por el Ministerio de Hacienda, al Banco de la República, para que abone al Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros, la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con seis centésimos ($ 2.118.06), para el pago de suministro de piedra y jornales de peones que trabajaron en las obras del camino nacional de Santa Lucía á San José y camino de acceso á la Estación Capurro, durante el mes de Abril ppdo., imputándose dicha suma á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas.

Díaz, Aznárez y C.ª

Se accede al despacho, libre de derechos de importación, de 15.000 kilos de semillas de remolacha para ser sembrada en el campo perteneciente á la fábrica de azúcar «La Sierra» propiedad de dichos señores.

Mac-Lean Stapledon

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales especificados en su nota destinados á la electrificación de las líneas de tranvías de «La Comercial».

Estéban A. Elena

Se autoriza á la Dirección General de Aduana, para que despache provisoria y condicionalmente y sin abonar derechos, los materiales que vaya recibiendo la Empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro, para la electrificación de sus líneas, quedando ésta obligada á justificar dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de cada despacho que haya obtenido del Gobierno la liberación de derechos respectivos, obligándose á pagar en caso contrario los derechos correspondientes.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones

Se otorga á don Manuel B. Miranda cédula de jubilación con el goce de treinta y cuatro pesos con cuatro centésimos mensuales ($ 34.04), ó sean cuatro cientos ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos anuales ($ 408.48), equivalentes á las 23/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió en la última mitad del tiempo en que desempeñó el cargo de maestro.

Mensajes

Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, devolviendo, con los informes producidos por la Universidad, la solicitud de los Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de Farmacia y de Odontología, relativos á la supresión de exámenes.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando el Poder Ejecutivo que el crédito ó autorización de gastos destinados á la celebración del 3er. Congreso Médico Latino-Americano sea aumentado en la suma de quince mil pesos ($ 15.000), más la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000), que había sido fijada por el artículo 3.° del decreto de 30 de Septiembre de 1905.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General, sometiendo el Poder Ejecutivo á su consideración la proposición contenida en la nota de la Universidad, para que se suprima el latín, imponiendo en su lugar, con carácter obligatorio, el estudio del inglés y del alemán, uno de cuyos idiomas debe imponerse á los alumnos á su elección ó bien á elección de las autoridades universitarias, según la carrera que ellos se propongan cursar.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General, sometiendo á su consideración un proyecto de ley relativo á una nueva dársena á construirse en el puerto de esta ciudad, al Oeste del muelle A—entre la calle Maciel y la calle Dársena—destinada especialmente al tráfico de pasajeros y de mercaderías provinientes de los ríos y efectuado por los vapores que hacen esa carrera.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Allo Pedro J.	Martuccello A. M.
Aguiar Celedonia	Mántaras Fernando
Ardito Josefina	Rodríguez Tomás
Cataneo Luisa	Ruibal Eduardo
Deus Andrés	Schumacher H.
Esperanza José	Seivane J. O. de
Flores Alfredo	Tejada Adolfo
Maidana América	Vázquez María

EXTERIOR

Fernández Gerardo	Saggone Pedro
Orfila Arturo	Scchiappacase P.
Paladino Juan	Rivas G.
Rodríguez M. F.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Importación de ganados

INSTRUCCIONES Á LOS SEÑORES CÓNSULES EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ESPAÑA, FRANCIA, ALEMANIA, BÉLGICA Y HOLANDA.

Instituto de Higiene Experimental

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Excelentísimo señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro:

En consonancia con el propósito que guió á esta Dirección al pedir, con fecha 31 de Octubre de 1905, el envío de instrucciones precisas á los señores Cónsules acreditados en los países de exportación de ganados, á fin de que fueran cumplidas exactamente las exigencias del Decreto de 29 de Enero de 1903 en lo relativo á la documentación de procedencia de que debe venir acompañada cada expedición, y atento á que la práctica nos está demostrando que aún es menester arbitrar algún otro medio que tienda á hacer imposible la repetición de casos de deficiencia ú omisión en los recaudos de procedencia, tengo el honor de dirigirme á ese Ministerio, en el sentido de que se reglamente el trámite que los exportadores de ganado para este país deben correr con los certificados á que alude la circular, que ha poco pasó á los señores Cónsules el Ministerio de Relaciones Exteriores, según así lo hizo saber á V. E. por nota del 12 de Febrero ppdo. y que por lo menos deberán ser estos:

Certificado del Ministerio de Agricultura ó Departamento que desempeñe sus funciones en el país de origen, conteniendo las declaraciones que según la especie de los animales á embarcarse se consignan en la ya citada circular.

Certificado de Veterinario Inspector, de que los animales han sido sometidos á inspección veterinaria en el punto de embarque, encontrándolos sanos; y de este funcionario ó de la autoridad á quien competa el de desinfección de los vehículos que hayan cargado el ganado, así como del buque conductor. El trámite á observarse con esos testimonios sería el siguiente:

1.° El Cónsul que legalice el certificado del Ministerio de Agricultura ó Departamento que desempeñe sus funciones, advertirá de palabra, al interesado, que dicho documento tiene que ser presentado al Cónsul del punto de embarque, y sin perjuicio de que al extender la legalización deje constancia de que ha formulado tal advertencia.

2.° El Cónsul del punto de embarque, al legalizar el certificado del Veterinario Inspector sobre el estado de salud de los animales y el relativo á la desinfección de los vehículos y buque, exigirá se le exhiba el documento aludido en la anterior disposición, procediendo á expedir entonces un testimonio relacionando en forma breve y concisa cada uno de los recaudos,—y declarando que satisfacen las prescripciones del Decreto de 29 de Enero de 1903. Hará constar también el nombre del vapor y el del consignatario.

3.° Si algún documento faltare ó no estuviere en forma, lo hará constar en la *relación referida*, expresando que ha advertido de ello al exportador.

4.° En caso de que sólo el señor Cónsul del punto de embarque sea el que tenga que intervenir en la legalización, cuidará de que se le presenten todos los documentos, expidiendo luego la precitada relación como corresponda.

Adaptándose al procedimiento indicado, se logrará, Excelentísimo señor, evitar

que lleguen partidas de animales sin las certificaciones de orden ó que las mismas adolezcan de vicios; y si con todo así sucediere, la culpa sería imputable, por completo, á los importadores, pues la autoridad pública habrá hecho cuanto le es dable hacer, para que no sufran, al gestionar la admisión de los animales, las contrariedades y perjuicios á que tales incidentes los exponen.

Además, así se pondrá término á los pretextos que se suelen alegar, y que hoy, por razones de equidad, es preciso tomar en consideración y muchas veces aceptar, con lo cual se quebranta la aplicación rigurosa del decreto antes invocado, y esto, sin decir que también se distrae la atención de V. E. y de las oficinas, sin que ello responda á causa que en realidad lo merezca imperiosamente.

Saluda á V. E. con toda consideración.

F. Solari.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

De acuerdo con las instrucciones propuestas por el Instituto de Higiene Experimental, transcríbase esta nota al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva transmitirla á los señores Cónsules en Estados Unidos de Norte América, España, Francia, Alemania, Bélgica y Holanda.

Avísese en respuesta y publíquese.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE MAYO.—Horas: 5.15 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura en descenso lento.
Predominan vientos del Sur al Oeste moderados y fuertes en la costa.
Datos de hoy á las 5.15 p. m:
Barómetro 757.8.
Temperaturas, 14.5; máxima, 16; mínima 11.
Viento N. N. O. 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur hasta Coyle.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Bautista Houton, Luis Pérez, Nicanor Aldado, Antonio Santurtun, Pont Verges Hnos., Zoilo C. Albistur, Narciso Llado, Francisco Urteaga, Justo Ferraz, Justo Aramendía, Ramón Nievas, Jacinto Larraechea, J. y A. Tálice Hnos., Germán de León, Víctor Moreira, Pablo Graña y Montes, José María Iraola.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

La Secretaría.

Oficina de Crédito Público

RESUMEN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

Producto del 45 °/₀ de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1906		$ 61.427.559 03	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de Garantías		» 70.443 52	$ 61.951.019 38
Inversión			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 57.° Trimestre		$ 45.520.643 98	
Comisión en Londres		» 179.535 05	
1.ª á 11.ª Amortización:			
Rescate de £ 1.563.680=$ 7.349.296		» 4.028.416 68	
Comisión en Londres		» 7.890 87	
Gastos, etc.		» 14.193 82	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 57.° Trimestre		» 11.286.497 75	
Cambios:			
Pérdida	$ 129.223 27		
Ganancia	» 81.721 37	» 47.501 90	» 61.084.680 05
Excedente			$ 866.339 33
Excedente en 1.° de Febrero de 1906			$ 480.021 92
Recaudación de 45 °/₀ de la Renta de Aduana en el 57.° Trimestre (Febrero á Abril de 1906)			» 1.339.022 64
Cambios.—Ganancia			» 2.019 87
Debitado de más en la cuenta de amortización			» 303 21
			$ 1 821.367 64
SERVICIO DEL 57.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 778.756 16	
Garantías de Ferrocarriles		» 173.721 40	
Comisión (cálculo)		» 2.536 65	
Gastos		» 14 10	» 955.028 31
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª			$ 866.339 33
Superávit de 1905 á devolver al Superior Gobierno			» 117.270 78
Excedente para el 58.° Trimestre (1.° Agosto 1906)			$ 749.068 55

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

Miguel V. Martínez,
Director.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en el sumario seguido con motivo de una denuncia contra el capitán Dinarte dos Reis.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 17 de Mayo de 1906.

Y visto: atento al dictamen fiscal de foja 173 vuelta y lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados, declarándose ajustado á derecho el procedimiento observado, y con oficio elévese la causa al superior á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia recaída en la causa del alférez de guardias nacionales don Juan Alvarez y soldado Félix Rocha.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa, seguida por el Juzgado Militar de 2.° turno contra Juan Alvarez y Félix Rocha, pertenecientes á las fuerzas movilizadas de la división Canelones á órdenes del señor coronel Cándido Acuña, por denuncia de violación de domicilio y atropello del de Bernabé Santos, situado en «Puntas de Vejigas» Departamento de Minas, acusado el primero por el señor Fiscal Militar coronel graduado Alejandro G. González del delito de apropiación indebida de un puñal y un poncho pertenecientes á José Santos, hermano del denunciante, y de la detención de éste, cuyas infracciones están previstas y penadas por los artículos 386 del Código Penal y 940 del Código Militar, por lo cual pide se le aplique la pena de siete meses y medio de prisión.

Resultando: Que según las declaraciones de Alvarez, que invistiendo la clase de alférez, y encontrándose en San Ramón con el Batallón á que pertenecío, bajo órdenes inmediatas del entonces mayor Cándido Acuña (hijo) lo llamó éste y le dijo *que podía ensillar y salí rá reunir unos caballos y que también si podía tomar á los muchachos Santos se los trajese* por ser desertores de dichas fuerzas. (fs. 86 á 88 y 22 vta.)

Resultando: que para cumplir la orden recibida ensilló, salió de tarde y llegó á la casa de Bernabé Santos en la noche de ese día (23 de Junio de 1904), acompañado de Félix Rocha, y al preguntar por él, fué informado por la señora de que no estaba, por lo cual salieron de allí, dirigiéndose directamente á la casa del padre de Bernabé Santos, en donde preguntó por éste y por José, y presentándole al primero un recaudo firmado por el comandante Fucó, se hizo seguir por el hermano José hasta la casa del vecino Secundino Perdomo, desde donde le consintió volverse á buscar alguna ropa, no volviendo á reunírsele en las horas que le esperó (fojas 10, 67, 86 y 127.)

Resultando: que el acusado Juan Alvarez, para garantirse del regreso de José Santos le retuvo un puñal y un poncho patrio, pertenecientes á éste y los llevó consigo por no haber regresado su dueño (fojas 2 vuelta, 48 vuelta, 89 vuelta y 68), manifestando el prevenido que el poncho *«se fundió usándolo como carpa en el resto de la campaña y el cuchillo se le perdió después de Masoller en las Sierras de la Aurora»;*

Resultando: que el mayor Cándido Acuña (hijo), jefe inmediato de los citados milicianos, expresa en su declaración de foja 33 que los comisionó para recolectar caballos, que no les dió orden de aprehender á nadie y que no cumplieron la comisión, por haber sido detenidos ó perseguidos por autoridades militares de Minas, informando á foja 121 vuelta el coronel Cándido Acuña, jefe superior de las fuerzas mencionadas, que no tiene conocimiento de tal comisión y que no impuso ningún arresto á Alvarez, porque no sabía que hubiera cometido ninguna falta;

Considerando: que la actitud de los denunciados Juan Alvarez y Félix Rocha, llegando armados á la casa de Bernabé Santos en la noche del 23 de Junio de 1904 en busca de éste y su hermano José, avecindados en Puntas de Vejigas del Departamento de Minas, para que se incorporaran á las fuerzas movilizadas de Canelones á órdenes del coronel don Cándido Acuña, indican bastante veracidad en las declaraciones de ambos, pues que el mayor Cándido Acuña (hijo) jefe inmediato de éstos, quien fué que comisionó á Alvarez, sólo rectifica á fs. 33 y 39, por exhorto diligenciado en la villa de Artigas, 10 meses después (18 de Abril de 1905), expresando que comisionó á los nombrados Alvarez y Rocha para recolectar caballos y que no dió orden directa de aprehender á nadie, no cumpliendo éstos con la comisión por haber sido detenidos ó perseguidos por autoridades militares de Minas, informando á foja 121 vta. con fecha 13 de Noviembre último el coronel Cándido Acuña, jefe superior de éstos, que ignoraba tal comisión y que no impuso ningún arresto á Alvarez por no tener conocimiento de que hubiera cometido falta alguna; con lo que resalta el desacuerdo entre ambos informes.

Considerando: que los denunciados Alvarez y Rocha aseguran en sus declaraciones á fojas 22, 85, 10 y 67, que no penetraron violentamente al domicilio del denunciante Bernabé Santos, cuyo concepto acepta el acusador, porque los testigos que las contradicen tienen interés en la causa y por consiguiente son inhábiles por hallarse comprendidos en las disposiciones del inciso 5.° del artículo 224 del Código de Instrucción Criminal fojas 16, 48 vta. y 56 vta., siéndoles favorables á los acusados las declaraciones de fojas 9 y 13 que manifiestan que éstos no cometieron los atropellos referidos en la denuncia.

Considerando: que la detención de José Santos, tomado en casa de su padre por Alvarez y Rocha y llevado con ellos hasta la cercana de Secundino Perdomo, no constituye delito, en razón de los indicios que obran de que le fué encomendada á Alvarez su captura, á mérito de ser desertor.

Considerando: que la ocupación del poncho patrio y puñal de José Santos, retenidos por Alvarez en garantía del regreso de aquél y no devueltos por su ausencia continua, sin que conste que haya sido gestionada su devolución, constituyen, no obstante, el delito previsto y penado por el artículo 386 del Código Penal Ordinario, aplicable al caso, de acuerdo con el 1153 del Militar.

Considerando: el valor de los objetos de que se apropió Alvarez, las circunstancias en que cometió la infracción que se juzga, que á su autor le asiste la atenuante número 6 del artículo 752 del Código Militar, y que en el proceso faltan ciertos elementos indispensables para la estricta imposición de la pena, lo que hace de aplicación lo dispuesto en el artículo 758 de la misma ley.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando:

FALLA: Dáse por compurgado el delito cometido por Juan Alvarez con la prisión efectiva que sufrió de 3 meses y 19 días, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.—En cuanto á Félix Rocha, téngase por definitiva su libertad concedida á f. 91 y declárase que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, cancélese la fianza respectiva y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 19

Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Vera», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mercedes de Larrinaga», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Noth Sando», de Bahía Blanca sin pasajeros.
—Vapor francés «Algeric», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Bologna», de Buenos Aires sin pasajeros.

Día 20

Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 206 pasajeros.
—Vapor inglés «Soutern Cross», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Baro Tejervary», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Magon», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Surrey», de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kumara», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Deddington», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zeta», de Campana, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Helgoland», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Argentina», de Genova, sin pasajeros.

Día 21

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

SALIDAS

Día 19

Vapor inglés «Brithwaite», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thames», para Southampton, con 42 pasajeros.
—Vapor inglés «Hardoc», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kirkoswald», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «North Sando», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Vera», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 128 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 54 pasajeros.
—Vapor inglés «Ripley», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», para Marsella, con 12 pasajeros.
—Vapor italiano «Bologna», para Génova, sin pasajeros.

Día 20

Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Soutern Cross», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Baro Tejervary», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rokeby», para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trongale», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kumara», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Eberburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeta», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Helgoland», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Honorius», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.

Día 21

Vapor italiano «Argentina», para Buenos Aires, sin pasajeros.

ACCIDENTE

Ayer fué conducido al Hospital Inglés el tripulante de la barca inglesa «Charles E. Laforge» llamado Rasmus Shansen, de nacionalidad danés y de 26 años de edad, quien al subir á bordo de dicho buque sufrió una herida en el brazo derecho.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DEL PROCESO SEGUIDO Á JUAN DUFAU POR HOMICIDIO

Por mandato de S. S. el señor Juez L. del Crimen de primer turno, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don José M. Martino, don José Bachino, don Juan Carlos Neves y don Ovidio Mario Bianquet, y como suplentes: don Federico Prando, don Salustiano Magariños Veira, don Emilio Julián Avegno de Avila y don Pedro Cassarino, para la audiencia del día veintidós del corriente, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Juan Dufau por muerte de Benito García.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á AMALIO RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El jurado declara estar probado:

Primero: que como á las 6 de la tarde del día 24 de Octubre de 1903 y en el comercio de Angel Vega, en La Paloma, Departamento de Rocha, encontrándose en la puerta Jacinto Moreira y el procesado, entró el moreno Camilo Corbo, y Moreira, sacando un facón, lo amenazó con él y lo provocó á pelear;

Segundo: que Corbo se puso en fuga, siguiéndolo Moreira y el acusado;

Tercero: que Moreira le infirió á Corbo una puñalada en un muslo y el acusado un balazo con una pistola, habiendo Corbo en su defensa hecho un tiro de pistola sobre Moreira, sin resultado;

Cuarto: que la herida que el acusado infirió á Corbo fué penetrante en el abdomen y dió lugar á la muerte de la víctima en las 48 horas;

Quinto: que ni Moreira ni el prevenido fueron aprehendidos á raíz del suceso, no llegando á serlo el encausado sino en Agosto de 1905;

Sexto: que Moreira hasta el presente es prófugo.—*Montero y Paullier.—Roque A. Olloniego.—Mariano Arana.—Juan D. Retali.—Horacio A. López.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Vista en definitiva y en primera instancia esta causa criminal seguida contra Amalio Rodríguez, oriental, de 19 años de edad al tiempo del suceso, soltero y jornalero, acusado de homicidio por el Ministerio Público, que requiere contra él la aplicación de la pena de once años de penitenciaría:

Atento á lo declarado en el precedente veredicto unánime del jurado, y

Considerando que el delito cometido por Rodríguez es el que le ha sido imputado por el acusador público, ó sea el de homicidio, previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal;

Que, en efecto, Camilo Corbo falleció á consecuencia de la herida de bala que intencionalmente le infirió el acusado, sin motivo;

Considerando que por no haberse reconocido la concurrencia de circunstancia alguna atenuante ó agravante, la pena á aplicar es la media fijada por el predicho artículo 317, que es la misma pedida por el Ministerio Público;

Por los motivos expresados,

FALLO: condenando á Amalio Rodríguez, reo de homicidio simple, á sufrir la pena de once años de penitenciaría y, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 91, 35 y 37 del Código Penal, fijo en sesenta días el período de reclusión celular, é impongo al procesado las costas del proceso; mandando á la vez que se descuente en forma la prisión preventiva.

Dispongo igualmente que el proceso quede abierto hasta que se logre la aprehensión de Jacinto Moreira, para lo que se reiterarán las órdenes del caso.

Ramón Montero y Paullier.

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á ELADIA PREGO, POR INFANTICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Enrique Villarnovo, don Américo Velazco, don Benito Freire y don Nereo Gutiérrez; y como suplentes: don Alberto Servetti y Larraya, don Horacio E. García, don José Luis Becot y don Pablo R. Lamela, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 23 del corriente á las 9 a. m., en que tendrá lugar el juicio público de la causa seguida á Eladia Prego por infanticidio.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Álvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro

Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21 de Mayo

Trámite—Sucs. de José María Acuña é Isabel Ponce de Aguirre, suc. de Manuel V. Lacau, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ramón Varela, suc. de Felipe Centucci, suc. de Bernardo Laurens, conc. de Segundo Pérez, suc. de María Charle de Crosa, Carolina, Alejandro, Carmen, Eduardo, Jorge y Ricardo Favaro, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, conc. de Tomás Perdomo, conc. de Arnaldo Calvo y Felippone, suc. de Francisco Noriega, suc. de Angela Fumini de Miglaracia, conc. de Felipe Arenas, suc. de Emilio Semellera, suc. de Clara Rosas de Martínez, Filomeno Gálvez con Amancio Nogueira, suc. de Manuel del Castillo, suc. de José Bermúdez, concurso de Ventura Guastavino, suc. de María Josefina Lacordelle de Gotuzzo, Juan Labadie contra la suc. de Pedro Amorena, Angela Rusetti, concurso de Rosendo Ferreira, Eustaquio Martínez, suc. de Basilio Moreira, concurso de Santos Arribio, testamentaría de Domingo Ravenna, Luisa Achinelli de Cotelo, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, sucesión de Antonio Arroyo, sucesión de Elvira Magariños de Palomeque, Domingo y Reinaldo Caos, Filomena Guarini, concurso de Benigno Medina, Orfilia Viola, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Antonio Paggani, Rosalio Vera contra Santiago David Pérez, suc. Correa, incidente Nogueira, Leoncio Carrión contra la suc. de Antonio Pereyra y Vidal.

Interlocutorias—Suc. de Luisa Monza de Paggani, Antonio Pizza, Carmen Graco de Pizza y Josefa Graco de Pizza, suc. de Enrique Diego Balparda, suc. de Josefa Ponquette de Grandi, Felipa Mederos de Sosa.

Definitivas—Suc. de Lorenza Berriel de Reboledo, suc. de José Tramontano.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 21

Trámite—Suc. de José Santoro, suc. de Marcos Giraldo, conc. voluntario de Quintín Páez, José C. de Oliveira contra Dictino Martínez, Manuel J. Pérez contra el conc. de Anacleto Monzón, el doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia, María Carricaburu de Echagoyen, antecedentes relativos á la menor Orfilia Mancuca, conc. voluntario de Justino de los Santos, suc. de Vicente Sintes, conc. voluntario de Benito Marichal, sucs. de María Palaroni de Pinotti y de Carolina Pinotti de Cavalli, conc. voluntario de Manuel Rovira, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lena, conc. necesario de Arturo Luján, antecedentes relativos á la menor Antonia L. Gómez, conc. voluntario de E. Fernández, conc. necesario de Juan José Rovira, Alfredo López contra Felicia Collazo, conc. voluntario de Elvira Estevan de Fernández, suc. de Juan Bautista Barbagelata, conc. voluntario de Francisco Latapie, conc. voluntario de Manuel Abadi, suc. de Manuel Fernández y Vega, conc. voluntario de Juan Goyoche, Arturo B. Lorente sobre nombramiento de tutor, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, test. de Joaquina María de Jesús, concurso voluntario de Teodoro Escobar.

Interlocutoria—Ramona Rial.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—Suc. Antonio Vidal, suc. Celestino Corbo, suc. Speridion F. Hich, conc. Pedro Márquez, Nicasio González, conc. Guillermo Chasquetti, conc. Agapito Villagrán, suc. Vicente Tuduri, conc. Nicolás Fernández, sucs. Miguel Harispuru y Ana Mascarás, la Curia Eclesiástica de la República con Juan J. Peyrallo, conc. Ignacio Echagüe, conc. Máximo Santos, César C. Ferreira, Jacinta Martínez de Farias, Gaspar Gazzano, Petrona Gabito, conc. Ramón Jiménez y Sosa, conc. de la suc. Basilio Harretche.

Interlocutorias—Leopoldo Rey Díaz con Eulogio Carballo Cas, suc. Carmen Sánchez de Nicolich, test. Crescencio Ramos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 21

Trámite—Galarza de Ortega, denuncia; Bergalli Juan José, denuncia; Lorenzo Romeo, ídem; Andrés Acosta, ídem; Brellier y Pérez, ídem; Eduardo C. Ariza, ídem (3); Florentino Araújo, ídem; Arturo Durante, ídem (4); Junta de la Capital con Salgueiro, González Yarza, denuncia; Nicolás Chápores con Fisco, Domingo Pran, Lorenzo Cabello con Fisco, José P. Brellier, denuncia; Castro Aquino, ídem; Gowlán de Estrada, solicita declaración; Ricardo Acosta, denuncia; Castaldo con Fisco.

Interlocutorias—Dirección de Impuestos con Bernardo Iglesias, ídem ídem con Horne y Razzetti, ídem con Francisco Falcone y otros.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. Pedro Regules, Celestino de Colombiano y F. Vicente de Montevideo, Antonio Carralón de Larrúa concurso voluntario, Salvador Genovés y y otros, test. Conforte.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Diego Sacias con Fermín Cassino, Antonio Vivo y C.° con Bernardo Aguerre, terc. Gregoria María J. Aguerre de Iruleguy, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, dos providencias, Alberto Goret y C.° y Bernardo Ayala (hijo) con José R. Lopez, Domino y Dotto con José R. López, Vicente L. Moreira, concordato, Eugenio J. Seré con Alberto Torrelli, Arnaldo Gallardo con Jaime Herrera.

Interlocutorias—La sindicatura del conc. de Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Nazaro Rivera con Fausto Marghieri.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 19

Trámite—C. Minelli de Arco, L. Cabrera con M. Cruz de Pereira, F. Bleuntein con C. N. de Pérez, exhorto de San José, suc. C. Uhalde de Lacuague y otros, conc. J. G. Fernández, J. M. Claret con D. Olivieri, tercería F. Giambonini, C. Rodríguez y otras (2), Guillot y Palou con S. Mourelle, P. Abadie con A. R. Salsamendi, O. M. Condon con A. Perratonne, conc. E. Boldón, conc. A. Rodríguez, Méndez Hnos. con L. Durán y Vidal, sucs. M. Parisini y otras, A. Aviotti con J. Restelli, concurso O. Maya, conc. J. Rivas López, conc. F. Diaz Méndez, L. Cabrera con A. Alvarado, conc. C. Tavala, sucesión J. González de Velazco, C. Serna, conc. B. Argibay, J. Danrée de Másquelez, J. L. Boselli, suc. M. García, exhorto de la Colonia, ídem de Rivera, conc. B. Martínez, inc. E. B. Pomés, conc. J. L. Verde, conc. F. Vergara conc. J. Vila Gomensoro, conc. A. V. Perichón, conc. del Campo, conc. A. Finochetti, conc. R. García Arraga, conc. J. C. y Montero.

Interlocutorias—F. Siao de Braga con B. Herrera y Obes, conc. B. Martínez, incidente E. B. Pomés, P. Bregaglio con J. Brignoni.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 22 DE MAYO

Por Marzo—Tercer grupo de las clases pasivas.

Vencimientos.

Total $ 28.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Mayo de 1906.

1.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de mes . .	72 10 °/o
»	23 500	ídem ídem . . .	72 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	14.000	para fin de Julio. ..	96 50 °/o
»	10.000	ídem ídem	96 50 »

2.° RUEDA

Deuda Consolidada

$	7.050	para el 22 de Mayo .	72 — °/o
»	4.700	ídem ídem	72 — »
»	4.700	ídem ídem	72 — »
»	1.880	ídem ídem	72 — »
»	2.350	ídem ídem	72 — »
»	2.350	ídem ídem	72 10 »
»	2.350	ídem ídem	72 10 »
»	2.350	ídem ídem	72 — »
»	4.700	para fin de Junio. .	72 40 »
»	14.100	ídem ídem	72 40 »
»	4.700	para fin de Julio. .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	para el 22 de Mayo.	72 — »
»	23.500	para fin de mes . .	72 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	10.000	para fin de Julio. .	96 40 °/o
»	10.000	para el 22 de Mayo.	98 50 »
»	4.000	ídem ídem	98 50 »
»	1.500	ídem ídem	98 50 »
»	5.500	para el 23 corriente	98 50 »
»	10.000	para fin de mes. .	98 50 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$	3.000	para el 22 de Mayo.	84 — °/o

Empréstito Brasileño

$	5.500	para el 22 de Mayo.	98 50 °/o

Crédito Real Uruguayo

20 acciones al contado . . . . 18 — c/u

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Mayo de 1906

Satellite, brasileño, para Rio Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Rio de Janeiro, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2.30 p. m.	Central .	1.30 p.m.
Terrestre.	1.30 p. m.	Terrestre	12.30 p.m.
Bolsa .	1.30 p. m.	Bolsa .	12.30 p.m.

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa .	4.15 p. m.	Bolsa .	3.45 p. m.

Júpiter, brasileño, para Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio de Janeiro, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central....	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Umbria, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 p. m del día 23	Central .	10 p. m. del día 23
Terrestre..	10 p. m. del día 23	Terrestre.	9 p. m. del día 23
Bolsa ...	10 p. m. del día 23	Bolsa . .	9 p. m. del día 23

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRES	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Tibor.........	austriaco.	22	Trieste y escs.
Gram Para....	brasileño.	22	Pernambuco
Maria..	italiano..	22	Génova
Baltazán	belga	22	Amberes
B. Ayrean.....	inglés....	22	Havre y escs.
Santa Cruz....	alemán...	22	Amberes
C. Prince	inglés....	22	Nueva York
Hilarius.......	inglés....	22	Nueva York
Potaro	inglés....	22	Londres y escs.
H. Heather....	inglés....	22	Liverpool
Poitou	francés...	23	Marsella y escs.
Raphael.......	inglés....	23	Liverpool
Adato.........	inglés....	24	Amberes
Sirio	brasileño.	24	Rio de Janeiro
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam y escs.
P. de Satrús..	español ..	24	Génova y escs.
Belgian	inglés....	25	Manchester
Esne..........	aleman. .	26	Valparaiso
Clyde	inglés....	26	Southampton y esc.
B. Prince......	inglés....	26	Londres.
Navarra.......	aleman...	27	Hamburgo
Gaelic.........	inglés....	27	Valparaiso
Cap Blanco....	alemán...	27	Hamburgo
Rimutaka	inglés....	28	Wellington
Uruguay	belga	28	Amberes
Sardegna	italiano ..	29	Génova
Nile..........	inglés....	30	Southampton y esc.
St. Oswal.....	inglés....	30	Liverpool
Brasileño......	nacional..	30	Génova y escs.
Brittany......	inglés....	30	Liverpool
Planeta	brasileño.	30	Rio Janeiro y escs.
Wurzburg	alemán...	31	Bremen y escs.
Montevideo ...	alemán...	31	Bamburgo y escs.
Toscana.......	italiano ..	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Th. Wille.....	alemán ..	22	Hamburgo
Júpiter........	brasileño	22	Rio Janeiro y escs.
Satellite	brasileño.	22	Rio Janeiro y escs.
Borkum.......	aleman ..	22	Bremen
Artemissia....	alemán...	23	Hamburgo
Argentino.....	español ..	23	Génova y escalas
Minas	italiano ..	24	Génova y escalas
Umbria	italiano ..	24	Génova
Tartary.......	ingles....	25	Liverpool
Amazone	francés ..	26	Burdeos y escs.
Cap Frio	alemán...	26	Hamburgo
Segura........	inglés....	26	Southampton y escs
Roland........	alemán ..	26	Bremen
Granada	alemán..	26	Hamburgo
Gaelic.........	ingles....	27	Liverpool
Rimutaka	inglés....	29	Londres
Sirio	brasileño	29	Rio Janeiro y escs.
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Argentina.....	italiano ..	31	Génova y escs.
Santa Rita.....	alemán...	31	Hamburgo
Poitou	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE MAYO DE 1906

Teresa Deluchi, oriental, 9 meses, Constituyente 371.

Un feto del sexo masculino, Gaboto 1A.

María Trinidad Aviles, oriental, 11 meses, Sarandí 383.

Angel Orlando, italiano, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Santiago Colombo, italiano, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Josefa Alonso de Vázquez, española, 37 años, Cerrito 153.

Pedro Minvielle, francés, 71 años, casado, Hospital de Caridad.

Josefa Prota de Divenubo, italiana, 73 años, viuda, 18 de Julio 433A.

Brígido Español, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un párvulo, Nueva York 72A.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.°

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.°

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.°

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artéona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lucas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro). Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La *correspondencia que se deposite* en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.	1.15 3	9.	1.15
POCITOS, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
AGRACIADA, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ESTANZUELA, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
GOES, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
NUEVO PARÍS	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BARRA DE SANTA LUCÍA	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COLÓN	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PEÑAROL	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CORDÓN AL NORTE	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ISLA DE FLORES, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasboas y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, de Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.º tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.º tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.º tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.º tren, 3 y 30 p. m.

Servicio en combinación

Ferrocarriles

A los telegramas dirigidos á las oficinas de los Ferrocarriles Central del Uruguay, Midland, Norte y Noroeste, se aplicará además de la tarifa del Telégrafo Nacional, la siguiente que corresponde á despachos ordinarios:

Por las primeras 10 palabras . .	$ 0.50
Por cada decena subsiguiente . .	» 0.25

Telégrafo Oriental

La tarifa correspondiente á los telegramas ordinarios dirigidos á las oficinas del Telégrafo Oriental desde las del Telégrafo Nacional (á excepción de Montevideo) es de:

Por las primeras 10 palabras . .	$ 0.50
Por cada palabra subsiguiente . .	» 0.02

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rochá y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. . de Cebollatí.	3	3

Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaría de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my 22-v.jn.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Universidad de Montevideo

SECRETARÍA GENERAL

«Siempre que un término universitario expire en día feriado, se considerará que vence el último día hábil precedente á dicho feriado.»

(Resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior de 14 de Mayo de 1906). 832-my.20-v.my.23

Oficina de Crédito Público

CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE 6 °/° DE INTERÉS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 9 de Abril último, esta Oficina procederá, desde el 21 del corriente, á la conversión de la Deuda Pública de 6 °/° comprendida en el artículo 1.° de la Ley de 23 de Enero de 1906, por títulos provisorios del Empréstito de Conversion de 5 °/° oro 1905.

Previénese que en los días 21, 22 y 23 del corriente, sólo se efectuará la conversión de títulos á los Bancos de esta plaza y en los días subsiguientes la de los títulos que presenten los demás poseedores.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 836-my.20-v-my.23.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1906-1907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 21 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.* 808-my.12-v.my.21

Dirección General de Aduanas

Aviso

Llámase á propuestas para la provisión de vestuarios de invierno destinados á los patrones y marinería del Resguardo de la Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary», «Resguardo» y «Defensa».

El pliego de condiciones se halla en la secretaría de esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 28 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. —*La Dirección.* 822-my.16-v my.28

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *mil quinientos* metros de loneta, de ocho onzas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta las 4 p. m. del día 31 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 837-my.20-v.my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *dos mil* trajes de fajina, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta las 4 p. m. del día 29 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 838-my.20-v.my.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *veintidós mil* metros de género de buena calidad para sábanas de 1 metro 40 centímetros de ancho, y de *mil quinientos* metros de género bueno para fundas de almohadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría hasta las 4 p. m. del día 30 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.*

839.my.20-v-my.30.

SEGUNDO LLAMADO

La Junta ofrece en venta 4.258 kilos de plomo y 333 kilos de zinc, que están depositados en el Parque Nacional, donde pueden verlos los interesados en las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las 4 p. m. del día 28 del corriente.—*La Secretaría.*

840.my.20-v-my.28.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día **28 del corriente,** á las 4 p. m., en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*El Secretario General.* 828-my.19-v.my.28

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9 —**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Conposición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampononi y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.°.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Superintendencia del Palacio de Gobierno

AVISO

Esta Superintendencia, con autorización superior, llama á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los conserjes y porteros del Palacio de Gobierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, debidamente selladas, y serán abiertas en la Secretaría del Ministerio de Gobierno, el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor del expresado Ministerio, del infascripto y de los interesados que concurran.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*E. Aguiar.*

818.my.15-v-my.22.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°.

751-ab.26-v.my 25

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Mayo de 1896.—Esta Dirección hace saber al público, que oye ofertas para la venta de arena de terrenos de propiedad municipal, sitos en la Playa de Capurro.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. —*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

835-my.20.

Montevideo, 17 de Mayo de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de diez carros destinados al servicio de acarreos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta de los interesados. Las propuestas, que deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 26 del corriente á las 4 p. m., podrán referirse á la construcción de 5 ó de 10 carros y no se recibirán las que no estén extendidas en el sellado correspondiente, no se ajusten al formulario que contiene el pliego, ni vengan acompañadas de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en garantía de seriedad.—La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo estima conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*,—Secretario.

630-my.19.v.my.26.

Montevideo, 17 de Mayo de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública, para la construcción del empedrado en el camino de Samayua desde el Parque Urbano hacia el Sur en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

827-my.18.v.my.23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que esta á nombre de su esposo, los restos de Vicente Biguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocolli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, María de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15-v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martinez, Bernardino Martinez, Adela Martinez, Juan Martinez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martinez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 608-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 981 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.21.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Varela**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 791, y doña **Carmen Seré Ibarra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 974-my.19-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barilari**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 45, y doña **Josefa Iglesias y Brandes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 960-my.17-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Manfredo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Arapey número 129, y doña **Ramona Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil. 947-my.15-v-my.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Donde, prov. de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Carmen Pereiro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Eresante, prov. de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del estado civil. 979-my.20-v-my.31

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Sánchez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 78, y doña **Clotilde Leonor González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 955-my.19-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gespe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Santa Sabina (provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 148, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Sabina, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 969-my.18-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Fischer**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 148, y doña **María Helena Ruete**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 948-my.15-v-my.23.

En Montevideo, y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peluffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vado, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 94, y doña **María Briata**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ovada, provincia de Alessandria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 949.my.15-v-my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eduardo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 153, y doña **María Blanca Castells**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial de estado civil. 936-my.13-v.my.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Teófilo Gervasio Magnol**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 270, y doña **Lucía Valeri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 956-my.16-v.my.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Puricelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Angela García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 980-my.22-v.jn.1.º.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bongioanni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ropero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña **Matilde Berrettone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 301

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 981-my.22-v.jn.1.º.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carelli**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Pascualina Macellaro**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 982-my.22-v.jn.1.º.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rega París**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 132, y doña **Pilar Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 983-my.22-v.jn.1.º.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel V. Catenaccio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 424, y doña **Erminda Caprio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 961-my.17-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Turcati**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 126, y doña **Rosa Matos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 950-my.15-v.my.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Zacarías Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 368 y doña **María Sofía Camps**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 986-my.22-v-jn.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brasini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlì, domiciliado en la calle Colonia número 391, y doña **Sveva Lucchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Serachini, domiciliada en la calle Vázquez número 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 985-my.22-v-jn.1.º.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Landoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 521, y doña **Albina Scola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, oficial del estado civil. 984-my.22-v.jn.1.º.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 125, y doña **Bernardina Guido**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 976-my.19-v-my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cassani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 454, y doña **Isabel Guido**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del estado Civil. 977-my.19-v-m.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Eusebio Garay**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Durazno número 412, y doña **María Matilde González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 951-my.15-v.my.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriano Moldes**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli núm. 22, y doña **Carmen Casal**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Goes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 987-my.22-v.jn.1.º

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 131, y doña **Pelegrina Elisa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 137.

En f de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 962-my.17-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simeón Linares**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Soledad Calvino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Li a número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 952-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Catuogno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **María Lucía Falco**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 937-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Sala**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Adela Bouhaben**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado civil. 938-my.13-v.my.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Armas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Propio. s/n., y doña **Angela Batensuela**, d 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 957-my.16-v.my.24

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Lima**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco de Río Negro Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sofía González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 939-my.13v.my.22

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reverdito**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Scuaneto, domiciliado en el Miguelete, y doña **Dominga Delgado**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 970-my.18-v.my.29.

En Maroñas y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Larrionda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Cairele**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 963-my.17-v.my.27.

En Maroñas y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad portugués, nacido en Monsón, domiciliado en Maroñas, y doña **Anselma Perdigón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 958-my.16-v-my.24.

En Maroñas y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Juan Yardino (hijo)**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Juana Lavezzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 959-my.16-v-my.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 16 del mes de Mayo del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Goes núm. 291, y doña **Zulema Vallini**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Cufré núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil. 974-my.18-v.my.29

En el Reducto y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Merdi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, y doña **Dolores Doldan**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 964-my.17.v-my.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guillermo Gardiner**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en el Peñarol, y doña **María Dolores Davie**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 20.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil. 940-my.13-v-my.22

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brachal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4, y doña **Angela Petrona Reyes**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil. 941-my.13-v-my.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Coronado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 500, y doña **María Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de est do soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad arge tina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 965-my.17-v-my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Antúnez Porcincula**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 685, y doña **María Iribarnegaray**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la alle Arenal Grande número 92A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 935.my.17-v-my.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Miguel Liñán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 61, y doña **Antonia Lena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 942-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 172, y doña **Francisca de Giovanangelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 172.

En fe de .. cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 943.my.13-v-my.22

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gentil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 155, y doña **Adela Grecco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado civil. 943-my.13-v.my.22.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

E la Barra del Santa Lucía, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bonne**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Amelia Cantos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Rampla sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ernesto Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 972-my.18-v.my.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Demestre**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domicili do en el Manga, y doña **Teresa Ana Richard**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 978.my.19-v.my30.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cotelo**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Adelfa Delfina Souza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficicl por especio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 967.my.17-v-my.27.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Briano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Brevia, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Giacoia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días lo como manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 953-my.15-v.my.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vilas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña **Vicenta Pombo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil 988-my.22-v-jn.1°.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cerisola**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 121, y doña **Graciana Cigliutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, oficial del Estado Civil. 954-my.15.v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bellini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 16, y doña **María Gregores**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 955-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago sab r: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Silvera**, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Isidora Martínez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña **Juana Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del estado civil. 945-my.13-v.my.22

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interes dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle D. Aramburú número 202, y doña **Ana Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departam nto de Florida, domiciliada en la calle D. Aramburú número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, oficial del estado civil. 973-my.18-v.my.29

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo de año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado C. Pitzer**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domici iado en la calle Inca núm. 115, y doña **María Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Miguelete número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, oficial del estado civil. 968-my.17-v.my.27

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión emp eado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 248, y doña **Teresa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 58b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 946-my.13-v.my.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ell uri número 29, y doña **María Torriglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Raman B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 989-my.22-v-jn.1°.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Bornío**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguele el día 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, el día 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

990-my.22-v.ju.1.°

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779 my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que, con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en la sala de este Juzgado—Rincón 109,—el día 28 del corriente, á las dos de la tarde. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

831 my.19-v.my.28.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*.

780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días,—bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público.

631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el término de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á estar á derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

705-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Charrúa» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández*.

842-my.22-v.jn.16.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.° de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas*.

843 my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación a los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti*.

833-my.20-v-jn.14.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil*.

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés*.

824-my.17.v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti*.

821-my.16.v.jn.9.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio*.

820.my.16-v.jn.16.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta días á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola*.

819-my.16-v.jn.16.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese*.

804-my.10-v.jn.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elías Casalás y Aeda, mi casa de comercio y terrenos existentes en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).

Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 500.

803-my.11-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 388 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.*

794 my.9-v-jn.2.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.

795-my.9-v-jn.2.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari*.

797-my.9-v.jn.2.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en esta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo*.

812-my.13-v-jn.7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez*.

801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva*.

791-may.8 v.jn.1.°.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Gourtié*.

786-my.6.jn.6.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Fidanza, Pianavia y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn 10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa número 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días; pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón*.

729-ab.21-v.my.22.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette*.

778-my.3-v.my.26.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrúa número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres*.

787-m.6-v.m 31.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel*.

792-my.8-v.jn.1.°

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.° de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez*.

777-my.3-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martín Taborelli*.

776-my.3-v.my.26.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano*.

800-my.10-v.jn.3

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes*.

773-my.1.°.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta*.

758.ab.28-v-my.29.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que posean créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi*.

774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz*.

761.ab.28.v.my.23.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía. —Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón*.

767-ab.29-v.my.24.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante*.

759-Ab.28-my.23

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano.	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones.	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 24......	Bolivar—Canelones.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Samarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Gréla y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Rastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landacho

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.º B.º—Zas. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los dias hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.* 757-ab.28.v-my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicaca, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*

764-ab.29-my.24.

Aviso

Participo al publico y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta dias.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*

760-ab.28-v.my.23.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª*

731-ab.22-v.my.23.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones número 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orchéñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Haramburu Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Haramburu Tissier—Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 dias de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª*

762-ab.28-v.my.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.21.

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta dias contados desde esta fecha, para serles obonados;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y C.ª*

775.my.3-v-my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se serviran pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.27.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta dias, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oidos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos.* 744-ab.25-v-my.26.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 dias.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.27.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.30.

Imprenta del Diario Oficial.